



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 12 de diciembre de 2019

Número 5422-V

CONTENIDO

Dictámenes negativos de iniciativas y minutas

- 3** De la Comisión de Gobernación y Población, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 14 de marzo como Día de la Madre Soltera y Monoparental
- 17** De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Federales de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de Protección al Consumidor
- 27** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 17 Bis, 134 y 197 de la Ley General de Salud
- 43** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud
- 59** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de dosis unitarias de medicamentos

Pase a la página 2

Anexo V-13

Jueves 12 de diciembre

- 77** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

- 95** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 341 Bis de la Ley General de Salud

- 119** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco

- 135** De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 298 Bis a la Ley General de Salud

- 153** De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de accesibilidad



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara el día 09 de abril de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental", presentado y suscrito por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. **Antecedente Legislativo.**

En sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2019, la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó iniciativa con proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población; arribando a esta Comisión el 10 de abril de 2019.

III. **Contenido de la Iniciativa.**

A. **Postulados de la Propuesta**

Señala el Diputado Proponente, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

[...] En todo el mundo la maternidad es primordial, por lo que muchos países celebran el Día de las Madres y tiene sus orígenes en la Inglaterra del siglo XVII. En Estados Unidos de América (EUA) se estableció en 1914 que el 10 de mayo de cada año, fuese la fecha de conmemoración.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

En nuestro país, la conmemoración del 10 de mayo surge como reacción conservadora en contra de los primeros movimientos feministas del siglo y fue hasta 1922 que se institucionalizó la celebración retomando la fecha de EUA, como una invitación a mantener los valores morales en la familia.

Dicha celebración fue adecuada para las familias nucleares de mediados del siglo XX, que impulsaba una idealización femenina, ligando estereotipos de mujer sumisa, abnegada, buena, callada, que repite patrones por costumbre, lo que actualmente no es vigente.

[...], un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señala que en la familia en transición no hay una de las figuras tradicionales. Considera en primer lugar, los hogares encabezados por madres solteras o monoparentales; [...].

En cada entidad federativa van en aumento los hogares donde manda y sostiene el hogar la mujer, en su papel de jefa de familia. Si nos situamos dentro del esquema jurídico, la madre soltera es la que nunca ha contraído nupcias; es decir, puede tener pareja, incluso hijos y ser madre soltera.

Ahora bien, ser madre monoparental en México, generalmente no es por una decisión voluntaria de la mujer, sino un resultado de la falta de compromiso o muerte del hombre que deriva en circunstancias como lo son, la separación, el divorcio o la viudez.

[...]

Conforme a datos del Inegi, alrededor de 30 por ciento de los hogares monoparentales están a cargo de una mujer, que no precisamente decidió ser jefa de familia por convicción, afirmó Andrea Kenya Sánchez Zepeda, académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

[...]

Asimismo, se enfrentan a la discriminación cotidiana del señalamiento conservador de hombres e incluso mujeres que las culpan por la situación que viven, lo que se intensifica en la celebración del Día de las Madres, porque está arraigado en la concepción de las familias verticales y nucleares, que la madre debe tener hijos y un esposo que cohabite y conviva.

[...] De cada diez hogares monoparentales en México; ocho están sostenidos por mujeres y dos por hombres, [...].



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

Se propone como fecha, el 14 de marzo de cada año, porque en esa fecha del año 1859, nació la doctora Matilde Petra Montoya Lafragua, primera médica en México [...].

Para recordar a una mujer de lucha incansable y, con ello, otorgar el valor que deben tener las familias, es necesario realizar una distinción especial, obteniendo un día de reconocimiento para declarar el Día de la Madre Soltera y Monoparental, [...]

IV. Valoración jurídica de la Iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Al pretender dar visibilidad a un tema que considera de trascendencia nacional sin que ello impacte el orden jurídico nacional, la propuesta debe considerarse constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera innecesario e inconducente el proyecto de decreto que declara el Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental", por los siguientes razonamientos:

"MATERNIDAD. De materno, del latín maternus. Estado o cualidad de madre. La maternidad es la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano. El Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la primera referencia que encontramos sobre este tema. Los derechos que se establecen en este artículo respecto de la maternidad son dos: el derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y el derecho a la protección de la salud.

Enciclopedia Jurídica Mexicana M-P, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Editorial Porrúa, 2002. Pág. 32 a la 34.

La maternidad es la vivencia por la que pasa una mujer por el hecho biológico de ser Madre, el sentimiento maternal lo desarrollan a partir del nacimiento de su progenitor, pero el instinto maternal lo desarrolla durante el embarazo, es decir el anhelo de tener un hijo, cuidarlo y educarlo.

Cada mujer siente la maternidad desde una perspectiva muy íntima, pues se trata de un conjunto de emociones personales que no son uniformes, sino que presentan todo tipo de matices relacionados con el amor y la protección.

"A comienzos del siglo XXI la maternidad en México vive una redefinición y proceso de desmitificación ante la cada vez más creciente inserción de las mujeres en la economía y la política, el control natal y la reproducción asistida, entre otros factores. Diversas especialistas reiteran que la maternidad es un concepto social que varía según los tiempos, por lo que valores como "el amor materno" no son naturales sino imposiciones culturales, sociales, religiosas e incluso económicas. Próximo a celebrarse el tradicional día de la madre, las investigadoras consultadas reflexionan sobre dos casos que pusieron en entredicho los valores maternos".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

Maya, Rafal. "Ser madre, una construcción social. Nuevos tiempos, nuevos conceptos de maternidad". CIMAC | México DF Dirección en Internet: <https://www.cimacnoticias.com.mx/node/57799>

El origen de La conciencia de la humanidad al valor social de la Maternidad se remonta a la época de los antiguos griegos y romanos en sus fiestas religiosas, pero ya en la época moderna las raíces del reconocimiento de la maternidad se reconocen en el Reino Unido, básicamente a la labor de una mujer pionera en el campo, **Julia Ward Howe, quien junto a otra pionera llamada Anna Jarvis** impulsó la celebración del Día de la Madre.

En México el Día de las Madres se conmemora el 10 de Mayo de cada año. La iniciativa de dedicar un día de festejo a la Madre mexicana provino del entonces director del periódico Excélsior, Rafael Alducin, quien invito a sumarse a su campaña a personajes importantes del ámbito político como fue el Secretario de Educación Pública José Vasconcelos y al Arzobispo Primado de México.

Lo que llevó a que el **10 de mayo de 1922** México se convirtiera en la primera nación de Latinoamérica en rendir un merecido reconocimiento a las madres.

Un aspecto relevante es la Declaración Universal de los Derechos de la Mujer, de 1791', promovida por Olympe de Gouges, la cual en su artículo 11° establece "La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley. "

Norma declarativa que es fundamento del artículo primero y cuarto de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que dispone los derechos humanos de las mujeres por cuanto a su derecho a la maternidad y la continuación del principio de igualdad entre el hombre y la mujer y la no discriminación en la institución de la maternidad; así reconocemos que el Día de la Madre también es sinónimo de reflexión, igualdad maternal (sin diferenciación de estado social y ocupación o estado laboral) y de paz, esa paz que solo las madres saben transmitir.

En la actualidad el Día de la Madre se celebra en 46 países diferentes con fechas diferentes y es algo muy popular en la sociedad. Pero no es algo comercial únicamente, tiene un significado mucho más profundo y es que gracias a las madres la sociedad existe. Su fuerza y su coraje es único.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

Es de importancia recordar que la familia al interior de la sociedad mexicana representa el núcleo, en el cual se basa la organización social de nuestro Estado, para un adecuado desarrollo, cimentado en principios y valores que permitan una mejor convivencia entre los individuos. En la familia se ciñe un espacio social en el que la población se agrupa y se organiza bajo la premisa de una aspiración de una vida en común. En una familia, los miembros comparten sus recursos, resuelven sus necesidades y conflictos, a la vez que transmiten y actualizan valores y creencias que les confiere sentido de unidad, pertenencia e identidad.

Las familias monoparentales, las formadas por un único progenitor con uno o varios hijos a cargo, van en aumento a medida que crece el número de divorcios o mujeres que deciden ser madres sin tener pareja. Educar a los hijos, cuando se debe ejercer de padre y madre a la vez, es una tarea difícil.

La expresión madre soltera alude de manera precisa a cualquier mujer que ha tenido uno o varios hijos fuera del matrimonio. Se denomina así generalmente a un tipo de familia monoparental, en la que una mujer lleva a cabo la crianza de los hijos y el manejo del hogar sin la compañía o apoyo de una pareja, por decisión propia o circunstancias de su entorno. Puede referirse también a la madre que no se encuentra unida o casada con su pareja.

En México la gran mayoría de las familias son nucleares o tradicionales (integradas por madre, padre e hijos), sin embargo, la realidad mexicana nos muestra una sociedad en donde la familia se está transformando como consecuencia de los cambios demográficos, socioeconómicos y en el sistema de valores, y, junto a las fórmulas tradicionales, están apareciendo otras nuevas, entre las cuales la más numerosa es la de la familia monoparental, es decir, la formada por un único progenitor (Madre o Padre) con uno o varios hijos.

Por las razones aquí expresadas es que esta Comisión considera que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental" que se dictamina, no satisface el principio de necesidad que debe perseguir todo proyecto aprobado por el Congreso, pues al no tratarse de una conmemoración sino de una festividad, no da visibilidad a algún asunto identificado como riesgo o problema a enfrentar y por el contrario, puede devenir en discriminatorio al reconocer solo una de las varias modalidades de maternidad o paternidad, en la que no se identifican, por ejemplo, las madres en pareja del mismo sexo. Además, de no tratarse de una festividad, sino que se asumiera el tema como un problema público, estaríamos negando el derecho de las mujeres a decidir, presumiendo que toda madre soltera lo es, no por decisión sino



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

por abandono o como señala la proponente, por falta de compromiso o muerte de su pareja, hombre.

Impacto Regulatorio.

En razón del desechamiento del proyecto de iniciativa propuesto no se contempla impacto regulatorio.

Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que declara el 14 de marzo de cada año como "Día de la Madre Soltera y Monoparental", presentada por la diputada Ana Laura Bernal Camarena del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de septiembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

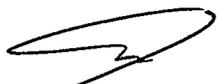
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

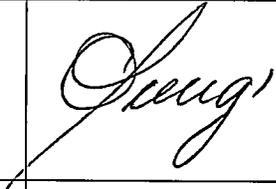
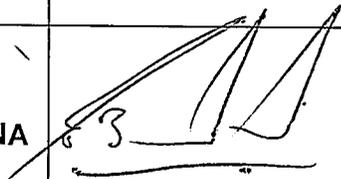
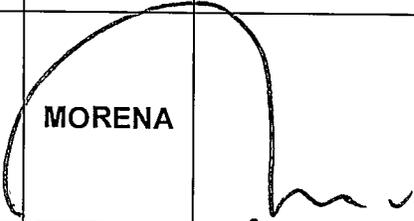
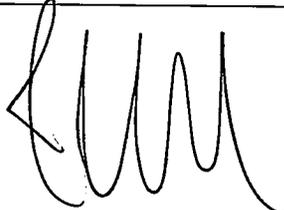
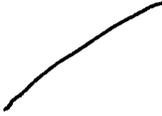
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

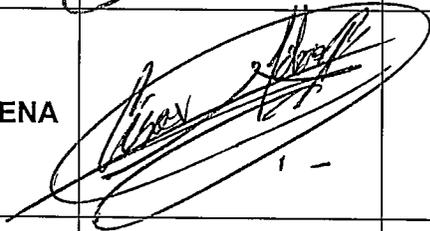
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 14 de marzo de cada año, como "Día de la Madre Soltera y Monoparental".

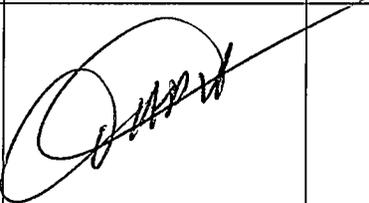
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

Honorable Asamblea:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

- I. En el rubro de **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

- A) En México, el uso de los servicios de telecomunicaciones ha tenido un incremento considerable en los últimos años, datos del 14 Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2018 señalan que, en nuestro país había 51.2 millones de usuarios en el 2013 y que en el 2017 la cifra llegó a 79.1 millones de usuarios, es decir, un aumento de 11.5 por ciento.
- B) En México existen tres principales concesionarias de telecomunicaciones que brindan telefonía móvil, AT&T (Comunicaciones Digitales, S de RL de CV), Telcel (Radiomóvil Dipsa, SA de CV) y Movistar (Pegaso PCS, SA de CV), las cuales tenían alrededor de 114.7 millones de usuarios de telefonía móvil en el 2017, donde 22.3 millones fueron de postpago y aproximadamente 93.2 millones de líneas fueron de prepago.
- C) De acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 100 por ciento de ofertas de servicio de postpago en telefonía móvil permiten la utilización de minutos de voz, SMS y Megabytes-(Mb)-incluidos en cada plan en México, Estados Unidos y Canadá sin costo adicional a la renta mensual.
- D) No obstante, el aumento exponencial de la demanda de servicios de telecomunicaciones no ha ido acompañado de la prestación de un servicio de calidad, el cual, de acuerdo con la fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se define como la totalidad de las características de un servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas del usuario del servicio, cuyos parámetros serán definidos y actualizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

- I) Implica que los usuarios están sujetos a pagar mensualmente los servicios que les brinden las concesionarias en telecomunicaciones, teniendo una vigencia mínima obligatoria para ambas partes, sin embargo existen casos en que los contratos celebrados pueden ser cancelados anticipadamente del plazo forzoso teniendo una penalización conforme al contrato, recurriendo a realizar el pago de las mensualidades faltantes para cubrir el plazo obligatorio o cubriendo el pago total, o bien, lo restante del precio del teléfono celular adquirido por los usuarios.

TEXTO NORMATIVO

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero a la fracción V, recorriéndose el actual párrafo tercero, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VII, ambas del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y se adiciona una fracción IV y se recorre la actual fracción IV del artículo 86 Ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo tercero a la fracción V, recorriéndose el actual párrafo tercero, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VII, ambas del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 191. [...]

[...]

I. al IV. [...]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

Artículo 86 Ter. [...]

I. al III. [...]

IV. Los usuarios podrán rescindir de manera anticipada y sin penalización alguna los contratos de adhesión de servicios de telecomunicaciones cuando los proveedores no cumplan con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, pagando en su caso, el remanente del equipo.

V. [...]

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las prestadoras de servicios de telecomunicaciones deberán de modificar y armonizar los contratos de adhesiones que tengan registrados ante la autoridad correspondiente conforme a las modificaciones establecidas en el presente decreto, en un plazo de 60 días siguientes a su entrada en vigor en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. La autoridad correspondiente deberá armonizar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables conforme a las modificaciones establecidas en el presente decreto, 90 días siguientes a su entrada en vigor en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

IV. - De acuerdo con la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; los usuarios y los proveedores del servicio de telefonía celular deberán apegarse a los distintos principios que marca el Instituto Federal de Telecomunicaciones. En el presente dictamen aplican los siguientes:

***TÚ TIENES DERECHO** a realizar la portabilidad de tu número telefónico pese a tener adeudos pendientes con el proveedor que te prestaba los servicios de telecomunicaciones, sin que ello te exente de pagar los adeudos pendientes y, en su caso, las penalizaciones por terminación anticipada, así como devolver los equipos que no sean de tu propiedad.*

***TÚ TIENES DERECHO** a que el contrato celebrado con el proveedor, únicamente pueda ser modificado con tu consentimiento expreso.*

Tienes derecho a que cualquier modificación al contrato, esté previamente autorizada y registrada ante Profeco y el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Si no estás de acuerdo con las modificaciones o no diste tu consentimiento, puedes exigir el cumplimiento forzoso o dar por terminado el contrato sin penalización alguna para ti, aunque el plazo forzoso no haya vencido.

En todo caso, si el servicio no se presta conforme al contrato por causas imputables al proveedor, éste deberá hacerte la bonificación, sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

***TÚ TIENES DERECHO** a que las penas convencionales por incumplimiento del contrato por alguna de las partes, sean recíprocas, razonables y equitativas.*

Profeco verificará que en los contratos de adhesión se establezcan penas convencionales recíprocas y razonables.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849)

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones y Transportes propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, la Comisión de Comunicaciones y Transportes somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

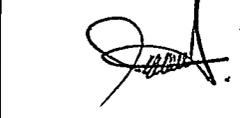


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849).

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. ADRIANA AGUILAR VÁZQUEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. TERESA BURELO CORTAZAR			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRIGUEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849).

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			
 DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD			
 DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM			
 DIP. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JAVIER JULIÁN CASTAÑEDA POMPOSO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849).

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 <p>DIP. LUCÍA FLORES OLIVO</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.			
 <p>DIP. JUANITA GUERRA MENA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. YOLANDA GUERRERO BARRERA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 <p>DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			

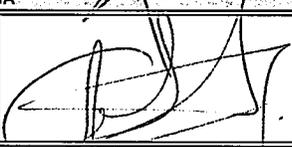
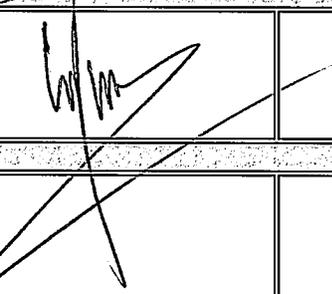
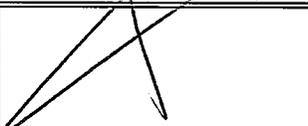
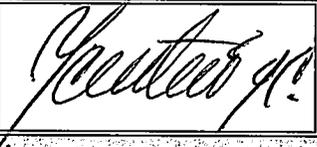


CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (Expediente 2849).

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA 24 DE OCTUBRE DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. EMMANUEL REYES CARMONA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17 Bis, 134 y 197 de la Ley General de Salud, presentada por del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 9 de abril de 2019, el Diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano., presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17 Bis, 134 y 197 de la Ley General de Salud, presentada por del diputado**

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-611 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

El sector agropecuario en México es uno de los principales motores de nuestra economía, si bien en los últimos años se tiene una falsa percepción de su deterioro, este importante mercado utiliza distintas sustancias para generar mejores productos y hacer más eficaz su producción, a estas sustancias las conocemos como plaguicidas y fertilizantes.

Los plaguicidas y fertilizantes son sustancias químicas comunes utilizadas para la producción de alimentos a partir de 1950, han servido para controlar la proliferación de plagas y enfermedades de los cultivos y del ganado, mantener los cultivos en tierras con baja calidad de nutrientes, y reducir o evitar las pérdidas en la producción de alimentos.

Es una realidad que estos químicos han generado gran importancia económica, y debido a estos beneficios económicos es que se ha producido un uso desmedido de estos químicos. Lo que ha llevado a daños al ecosistema; por ejemplo, el deterioro de la flora y la fauna, de los ríos, suelos y océanos, así como la modificación de animales

para consumo humano, los cuales pueden generar enfermedades mortales tanto para nosotros como para el ganado mexicano.

Además, el efecto más grave del uso y manejo incorrecto de los plaguicidas es su impacto en la salud humana. Los daños a la salud se manifiestan por intoxicaciones diversas, envenenamiento y efectos nocivos que pueden presentarse a mediano o largo plazo, tales como carcinogénesis, teratogénesis, esterilidad y mal formaciones genéticas, y en casos extremos la muerte.

Desafortunadamente, la Ley General de Salud no está homologada para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural trabaje de una manera armonizada, ya que si no se homologan podrían dejar de ser suficientes para garantizar la salud de la población, del campo y, por consiguiente, de la economía.

Por esas consideraciones, la presente iniciativa busca fomentar una actualización que permita poner al día la Ley General de Salud para que ello a su vez repercuta en otras leyes o en reglamentos secundarios, sin estas aclaraciones que pueden no sólo prevenir el daño a uno de nuestros principales mercados como lo es el agrícola, sino dañar la salud pública misma, si se deja sin actualizar este tipo de leyes.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
Artículo 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública	Artículo 17 Bis. La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

I.

II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico;

Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

I. [...]

II. Proponer al secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios, así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, **fertilizantes**, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en

<p>III. a V. ...</p> <p>VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;</p> <p>VII. ...</p> <p>Artículo 134. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;</p> <p>VI. a XV. ...</p> <p>Artículo 197.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por proceso el conjunto de</p>	<p>la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico;</p> <p>III. a V. [...]</p> <p>VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;</p> <p>VII. [...]</p> <p>Artículo 134. [...]</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VI. a XV. [...]</p> <p>Artículo 197. Para los efectos de esta ley se entiende por proceso el conjunto de</p>
--	--

<p>actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta Ley.</p> <p>La Secretaría ejercerá las facultades relacionadas con el conjunto de actividades que en el ejercicio de su desempeño desarrollan los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal.</p>	<p>actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta ley.</p> <p>La secretaría ejercerá las facultades relacionadas con el conjunto de actividades que en el ejercicio de su desempeño desarrollan los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal.</p>
--	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derivado del análisis de Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17 Bis, 134 y 197 de la Ley General de Salud, la cual tiene por objeto: 1) establecer que compete a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios proponer al titular de la Secretaría de Salud la política en materia de fertilizantes; 2) substituir las denominaciones de “Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación” y de “Agricultura y Recursos Hidráulicos” por la de “Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, y 3) señalar que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas deberán de coordinarse con Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales para realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis, tomando en consideración la opinión de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se emiten las consideraciones siguientes:

En relación con el objeto consistente en establecer que compete a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios proponer al titular de la Secretaría de Salud la política en materia de fertilizantes, esta Dictaminadora estima que la propuesta es innecesaria, en virtud de que se encuentra incluida dentro del marco normativo vigente.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios relativos con plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.

En dicho contexto, el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, considera como insumos de nutrición vegetal a los fertilizantes inorgánicos, orgánicos y órgano mineral, cuyo registro se sujetará al procedimiento previsto en dicho Reglamento.

Por ende, los fertilizantes se encuentran considerados entre los nutrientes vegetales sujetos a control sanitario establecido en la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias, por lo que esta Dictaminadora con base en lo anterior y en las consideraciones precedentes, precisa que no es conveniente para el orden y sistematización del orden jurídico, toda vez que en el diseño de la legislación debe observarse un principio de sistematicidad y no redundancia entre las normas, que aspira a que exista congruencia y coherencia en el sistema jurídico.

SEGUNDA. Esta Comisión considera que derivado del análisis de la iniciativa por cuanto hace al objeto que busca substituir las denominaciones de "Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, y de “Agricultura y Recursos Hidráulicos” por la de “Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural”, esta Dictaminadora la considera innecesaria, lo anterior en virtud de que todas la referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o a la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se advierte que en el artículo Décimo Tercero, *“las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Decreto.”*(Énfasis Añadido)

TERCERA. En el siguiente orden de ideas, en lo referente al objeto relacionado con establecer que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas deberán de coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis, esta Dictaminadora precisa que en términos de lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no tiene competencia para realizar las actividades que pretenden atribuirles, por lo que la propuesta de reforma resulta notoriamente inviable.

En esta tesitura, la reforma propuesta resulta innecesaria, toda vez que en instrumentos nacionales vigentes ya se contemplan, por lo que esta Comisión con base en lo anterior estima que la propuesta legislativa objeto del presente análisis, no es procedente de conformidad con las consideraciones precedentes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 17 Bis, 134 y 197 de la Ley General de Salud, presentada por del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

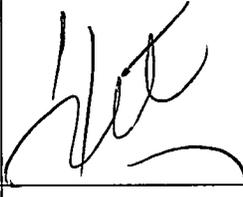
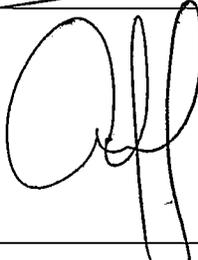
SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

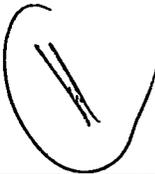
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

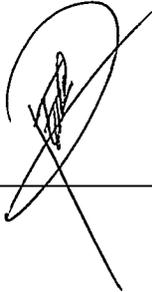
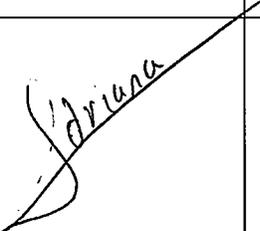
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

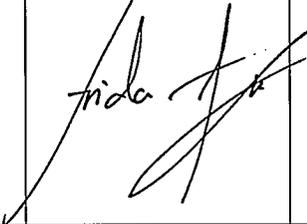
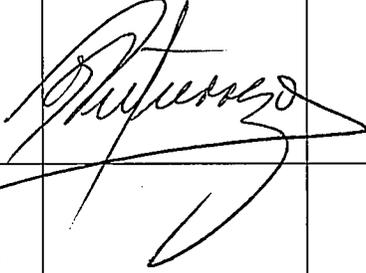
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaría	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

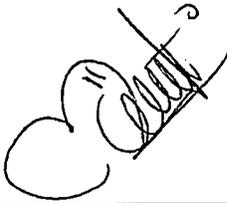
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

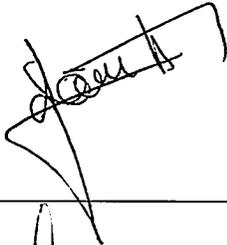
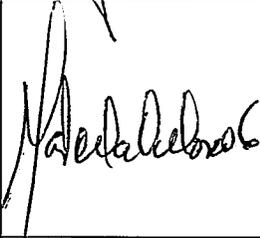
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. María Roselía Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN
SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 17 BIS, 134 Y 197 DE LA LEY
GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

III. En el capítulo de “CONSIDERACIONES” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud.**

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-1614 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

En los años 50 la expectativa de vida era de 50 años (tomando en cuenta la alta mortalidad materno-infantil) y las causas de muerte eran principalmente por enfermedades transmisibles conocidas como infecciones. Actualmente, gracias a la difusión tan importante que tuvo el uso de antibióticos, nuestra expectativa de vida se ha elevado de manera significativa hasta 78 años de edad, siendo hoy otras las causas principales de muerte, como las enfermedades crónico-degenerativas, la diabetes, la alimentación inadecuada, las cardiopatías y la hipertensión arterial. Además, existen



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

factores de riesgo, factores hereditarios (que puedan significar hasta 80 por ciento de los casos), procesos cancerosos, o bien factores que nosotros hemos provocado, como el tabaquismo, alcoholismo, sedentarismo, obesidad y abuso en el consumo de grasas.

Es por esto que se recomienda realizar una adecuada valoración que generalmente los medios hospitalarios importantes han diseñado, apegados principalmente a las estadísticas mundiales.

Todo esto inicia con estudios de laboratorio, como biometría hemática, perfil bioquímico, hemoglobina glicosilada (herramienta muy valiosa para detección de diabetes), perfil de lípidos, examen general de orina y de heces fecales. Después, se realizan estudios como electrocardiograma y prueba de esfuerzo y estudios de radiología e imagen como tele de tórax y ultrasonido (ecografía) de abdomen; pero en muchas ocasiones solo en centros de alto nivel se realizan tomografías de tórax, abdomen y score de calcio coronario para ver el grado de grasas calcificadas en las arterias del corazón, así como pruebas de función respiratoria (espirometría), algún padecimiento o lesión interna del enfermo.

A partir de los 45 años se recomienda realizar las evaluaciones cuando menos cada 3 años; después de los 45, cada 1 o 2 años, para lograr detectar oportunamente y sobre todo tratar adecuadamente enfermedades que no presentan síntomas, pues cuando les permitimos avanzar causan daños irreversibles, difíciles de controlar y de tratamientos costosos.

Estas enfermedades son algunas de las causas que nos hacen insistir en una adecuada y oportuna valoración médica de tipo curativa, preventiva, de rehabilitación y por supuesto de especialidades, para así decidir qué opciones tomar, siempre teniendo conveniente un



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

estilo de vida saludable, logrando asegurar que la detección oportuna de enfermedades en beneficio de la salud y calidad de vida a futuro.

La salud en México sustentada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve como marco para la Ley General de Salud, que tiene como primicias de desarrollo: el bienestar físico, mental, social, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida; la protección y acrecentamiento de los valores que impulsen la creación, conservación y condiciones de salud, lo más óptimamente posible; de igual manera, se aboca al aprovechamiento de los servicios de salud, compartiendo el conocimiento mediante la investigación científica y tecnológica, así como generar las medidas de control y calidad de los servicios que prestan a la población.

El tema de salud en México, no es un asunto que se pueda soslayar y dejarlo para un segundo momento de la historia; de conformidad a los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Comisión Nacional de Población, la pirámide generacional que se tiene el día de hoy cambiará en los próximos 15 años, motivo por el cual, se tienen que analizar diversos aspectos de lo que se debe atender en el corto, mediano y largo plazo, ya que las necesidades estarán cambiando.

El nivel de desarrollo, así como el aspecto humano, ubican a México como uno de los países con mayores logros, aun a pesar de las transiciones que se han vivido; tal es el caso de las grandes reformas estructurales en los temas: económico, social y laboral.

La salud; tema por demás trascendente, complejo y determinante en la subsistencia del ser humano; viene acompañado por una infinidad de aristas y retos que exigen acciones concretas, programadas y diseñadas; ninguna medida de prevención estará por demás



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

cuando de salud se trata, la continuidad de la raza humana depende de este hecho y bajo esta premisa el costo viene a ser relativo o mínimo.

¿Qué necesita un mexicano para vivir sano?

¡Requiere una transformación!, que el sistema de salud mexicano cuente con los servicios de atención médica preventiva, curativa, paliativa, de rehabilitación incluyendo las especialidades para la protección de su salud independientemente si se cuenta o no con una institución que represente al paciente, dentro de las Instituciones que dependen del gobierno federal como lo establece la Constitución.

Objetivos

Por lo anterior, es que se busca mediante esta iniciativa, generar las condiciones y perfeccionar tal atribución en beneficio de los más necesitados en cuanto atención médica con un programa de detección temprana acompañada de especialidades medico oportunas enfocadas a la atención de mecanismos de generación de imagen.

Antes de que un programa de detección temprana sea ampliamente aceptado y recomendado por los médicos, se debe hacer algo más que detectar la enfermedad en una etapa temprana.

Dicho programa exitoso debe producir mayores beneficios que perjuicios, y hacerlo a un costo que la sociedad pueda afrontar.

Existen pruebas médicas que han demostrado ser eficaces reduciendo la tasa de mortalidad como las de Papanicolaou para el cáncer de cuello uterino, la mamografía para



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

el cáncer de mama, detección de pequeños tumores, para embarazos los conocidos ultrasonidos, etcétera.

Una gran parte de esta atención se centra en el uso de exámenes por imágenes como ya se mencionó. Las tecnologías médicas tales como la tomografía computarizada (TC), la resonancia magnética (RMN) y la adquisición de imágenes moleculares son cada vez más capaces de detectar enfermedades y otras anomalías en sus primeras fases.

Estos servicios médicos en específico se deben incluir dentro del artículo 33 y 35 de la Ley General de Salud puesto que la detección temprana, y cualquier otra evidencia médica ayudaría a orientar a los pacientes para la protección de la salud, conforme lo indica el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>Artículo 33. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I. a IV. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Artículo 33. Las actividades de atención médica son:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Especialidades, como los son equipos médicos nucleares enfocados a imágenes capaces de detectar enfermedades y otras anomalías en sus primeras fases.</p>

COMISIÓN DE SALUD



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

<p>Artículo 35. ...</p> <p>Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios a que se refiere el párrafo anterior en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas instituciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 35. ...</p> <p>Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios a que se refiere el párrafo anterior y de atención médica, en los términos de los convenios que al efecto se suscriban con dichas instituciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
--	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora, precisa que en relación con la adición de una fracción V al artículo 33 y la reforma al segundo párrafo del artículo 35, ambos de la Ley General de Salud, estima que las mismas son innecesaria, toda vez que, el artículo 32 del mismo ordenamiento jurídico establece de manera general que, la atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, por lo que los prestadores de servicio de salud para otorgar dichos servicios, podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los **medios electrónicos** de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud, de lo cual se puede advertir que los equipos a que se refiere la reforma plateada, se encuentran incluidos dentro de los medios electrónicos a los que este precepto legal se refiere.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

SEGUNDA. En el siguiente orden de ideas, cabe hacer notar, que por un lado, pretender establecer en la Ley un tipo de intervención en particular, con lo cual se le resta generalidad al ordenamiento objeto del presente análisis, y en segundo lugar, se considera que la medicina nuclear podría considerarse como una alternativa para llevar acciones curativas establecidas en la fracción II, del mismo artículo, las cuales tiene como fin, efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno, sin embargo, existen varias estrategias diagnósticas que cumplen con el objetivo que se persigue, que son más accesibles y que tiene mayor cobertura como estrategia de salud pública.

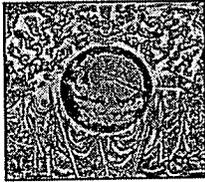
TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora considera necesario precisar que por lo que hace al texto que se adiciona en el segundo párrafo del artículo 35, se estima innecesario toda vez que, además de restarle claridad al texto vigente, dicha reforma no hace ninguna aportación sustancial con la que los derechohabientes de las instituciones de seguridad social, obtengan mayores beneficios de los ya establecidos.

Esta Comisión con base en lo anterior y en las consideraciones precedentes, precisa que no es conveniente para el orden y sistematización del orden jurídico, toda vez que en el diseño de la legislación debe observarse un principio de sistematicidad y no redundancia entre las normas, que aspira a que exista congruencia y coherencia en el sistema jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

COMISIÓN DE SALUD



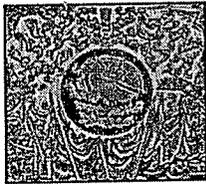
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, presentada por el Diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2019.

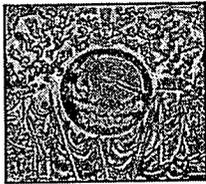


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

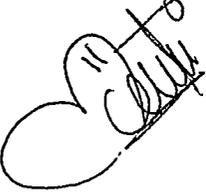
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			

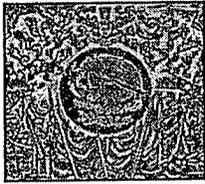


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

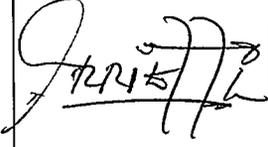
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			

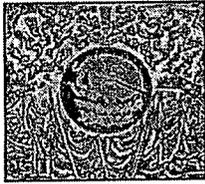


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

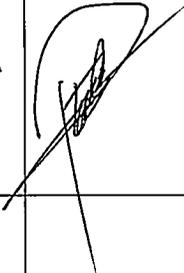
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

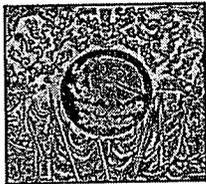


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

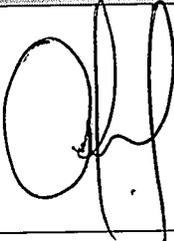
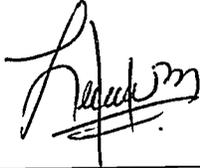
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaría	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaría	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			

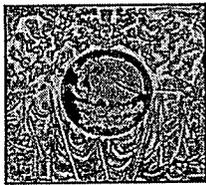


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

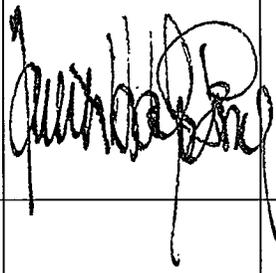
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			

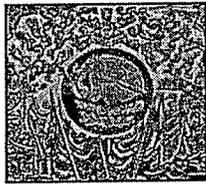


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

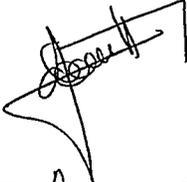
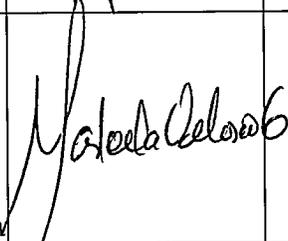
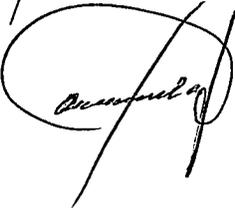
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO
NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 33 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-790 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin embargo, se convierte en un reto cuando cada año entre 2 y 3 millones de familias deben cubrir los gastos catastróficos derivados de alguna enfermedad o lesión grave, al tiempo que 1.2 millones de humanos cruzan la barrera de la pobreza por esta misma causa.

El Centro de Análisis e Investigación Fundar ha denunciado en múltiples ocasiones que los programas de salud no han logrado combatir el gasto de bolsillo, resulta que en nuestro país este gasto de las familias constituye hasta el 4 por ciento del gasto de los hogares, de acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Para nadie es un secreto que los mexicanos gastan en promedio 3 mil 800 pesos al año en su salud, donde las medicinas es en lo que más se invierte según datos revelados por Lockton México.

Es frecuente escuchar o leer en diversos medios: “Los medicamentos están subiendo mucho. Las aspirinas que compramos o cualquier medicamento, de un mes al otro cuestan más. Al haber mucha demanda en los servicios de salud, muchas veces para padecimientos pequeños preferimos pagarlo nosotros”.

Es obvio que, entre los grandes desafíos de nuestro país está el abasto de medicamentos, no solo por su adquisición sino por su uso racional. Para combatir esta problemática y sumar esfuerzos en hacer más eficiente el uso de recursos públicos se propone que haya un plan estratégico como el de los países de primer mundo a través del programa “Farmacia Hospitalaria” para el uso racional de medicamentos.

“El servicio de Farmacia Hospitalaria tiene como objetivo apoyar y promover el uso racional de medicamentos (URM) mediante la gestión, selección, custodia, control, preparación, suministro, distribución y dispensación de medicamentos; proporcionar información actualizada de éstos a los profesionales de la salud y a los pacientes. Asimismo, prevé actividades de farmacia clínica orientadas a lograr un uso seguro y costo-efectivo de los medicamentos y demás insumos para la salud.”

Es urgente que el gobierno actual a través de las dependencias correspondientes haga público un mapeo de riesgos del sistema de medicación actual en nuestro país, mucha gente recibe solo analgésicos y antiinflamatorios por cajas o tiras que contienen más medicamento del prescrito en la receta. Eso también es una pérdida para las finanzas de la salud pública.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Además del peligro de continuar con la automedicación, la generación de mercados negros que buscan una sustancia especial del medicamento o la posible caducidad del mismo, merecen toda nuestra atención.

La propuesta de esta iniciativa es cerrar paso a todos esos males a los cuales se suma la franca incompetencia o errores en la medicación, debido a la falta de conocimiento farmacológico, nula información clínica del paciente, ignorancia de contraindicaciones, errores de transcripción, fallas en la interacción entre miembros del equipo interdisciplinario (médicos, enfermeras, farmacéuticos), fallas en la revisión de las dosis, supervisión inadecuada, almacenamiento impropio de los medicamentos, entre otros.

Esta no es una visión subjetiva, se trata de un argumento vertido en el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, señala que el surtimiento de medicamentos recetados por institución observa que hay deficiencias que alcanzan el 35.6 por ciento en el 2012. Los problemas de surtimiento se presentan en paralelo con los casos de sobre-prescripción.

Estas circunstancias deben ser alertas suficientes para llevar a cabo acciones en la optimización del abasto de medicamentos y al mismo tiempo para fomentar el uso racional de los mismos.

El tema de abasto de medicamentos en las instituciones del sector público debe ser de la mayor prioridad, particularmente, en un momento tan complejo para el sistema de salud que de acuerdo con la publicación del 12 de marzo de Reforma Diario, debe afrontar el pasivo de 45 mil 692 millones de pesos que tienen todas las secretarías homólogas en los estados, desafortunadamente, no se debe a medicamentos sino a

deudas por servicios de limpieza, alimentos generales, mantenimiento de equipo, etcétera.

El planteamiento de esta iniciativa es atender la problemática de la errónea o displicente prescripción médica a través del modelo de dosis unitaria dentro del proyecto de farmacia hospitalaria.

Reconocer que tiene aportes benéficos principalmente hacia el paciente, la sociedad y el sistema de salud, optimizando la efectividad y la eficiencia de los tratamientos y la seguridad en su uso.

Datos del 2009 en los tres niveles de unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social revelan que se expidieron 15 millones de recetas, lo que representó un gasto de 6 mil 44 millones de pesos. El planteamiento es que si esos medicamentos de receta difusa se hubieran dispensado en un sistema de dosis unitaria, el ahorro total estimado en medicamentos hubiera podido alcanzar los 4 mil 50 millones de pesos.

Existen entidades federativas que ya han previsto esto, el 19 de mayo de 2015, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se publicaron casos de atención por el modelo de farmacia hospitalaria, cuyas ventajas señala son el sistema que mejor garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente en forma individual; reduce el despilfarro por pérdidas, deterioro y vencimiento entre otras; se recuperan los medicamentos no aplicados al paciente y se disminuyen los errores en la medicación, logrando así un mejor control y seguimiento del tratamiento fármaco-terapéutico.

No se omite mencionar que la Secretaría de Salud no ha tenido incrementos sustanciales en su presupuesto anual pues el gasto en el 2018, fue de 122 mil 557 millones, mientras que para 2019 será de 124 mil 266 millones de pesos conforme a lo

publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

La presente iniciativa tiene como eje coadyuvar a transformar el sistema de salud en México (en materia de dosis unitarias) en alineación con lo dispuesto por el gobierno federal, “la tarea del nuevo gobierno es clara, no desplazar la justicia social y, con base en ello, garantizar el derecho a la salud como un hito esencial para disminuir las desigualdades sociales.”

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
Artículo 17 Bis.	<p>Artículo 17 Bis. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>II. Proponer al secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios, así como su instrumentación en materia de establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; dispensación de dosis unitarias de medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos,</p>

<p>• Sin correlativo vigente</p> <p>Artículo 227.- La Secretaría de Salud determinará los medicamentos que integren cada uno de los grupos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>...</p>	<p>suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico</p> <p>Artículo 226 Bis. Se podrán adquirir dosis unitarias de medicamentos y otros insumos para la salud en las farmacias hospitalarias del sector público y privado, así como en cualquier otro establecimiento autorizado expendedor de medicamentos, para dar cumplimiento a ello, las autoridades sanitarias correspondientes emitirán los lineamientos de su operación.</p> <p>Artículo 227. La Secretaría de Salud determinará los medicamentos que integren cada uno de los grupos a que se refieren los artículos 226 y 226 Bis.</p> <p>(...)</p>
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora derivado del análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, la cual tiene como objeto establecer la dispensación de dosis unitarias de medicamentos y otros insumos para la salud que se podrán adquirir en farmacias

hospitalarias del sector público y privado, así como en cualquier otro establecimiento autorizado, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios, como área técnica competente en la materia sobre la que versa la Iniciativa de mérito, se emiten las consideraciones siguientes:

En relación a las reformas de los artículos 17 Bis, 226 y 227 de la Ley General de Salud, se estima que la misma es innecesaria toda vez que el artículo 258, de la Ley en comento, establece que los establecimientos destinados al proceso de medicamentos deben cumplir con lo establecido en los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) relativos a la venta y suministro de medicamentos, específicamente el “Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud”.

Dicho suplemento, determina que los productores, importadores, almacenadores, distribuidores, expendedores de medicamentos alopáticos, homeopáticos y/o herbolarios deben poseer y utilizar las publicaciones especializadas de la FEUM, según su giro, para asegurar que los productos que lleguen a los consumidores (público en general) cumplan con los requisitos mínimos de calidad que aseguren su eficacia y seguridad.

SEGUNDA. Las instituciones del sector salud deben considerar los requisitos de calidad que establecen las publicaciones de la FEUM, para la adquisición, distribución, almacenamiento y suministro a los derechohabientes de medicamentos de calidad, que cumplan con la legislación vigente sanitaria nacional aplicable.

Asimismo, la regulación de dosis unitarias de medicamentos en farmacias hospitalarias, ya se encuentra regulado en los “Lineamientos que deberán observar para la distribución de medicamentos por unidosis para pacientes ambulatorios”, emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, el 14 de

junio de 2016, los cuales aplican para todos los establecimientos denominados farmacias hospitalarias anexas a un hospital o los establecimientos denominados farmacias hospitalarias anexas a un hospital o establecimiento para la atención médica de los sectores público, social y privado, en los que se lleven a cabo procedimientos para la dispensación de medicamentos en unidosis, y que establecen que dichos procedimientos deberán estar a cargo de un profesional de farmacéutico, lo cual garantiza que los medicamentos mantengan sus características de calidad, seguridad y eficacia.

TERCERA. La adquisición de dosis unitarias en establecimientos que no se encuentren anexas a un hospital o establecimiento para la atención médica, se estima inviable, en virtud de que dicha medida representa un riesgo a la población, toda vez que las farmacias no hospitalarias, no cuentan con profesionales farmacéuticos de tiempo completo que lleven a cabo el procedimiento para la dispensación de medicamentos, que incluye el trasvasado o reempaquetado y etiquetado de medicamentos, que garantice la calidad, eficacia y seguridad de los mismos, considerando que dicho procedimiento resulta complejo, tomando en cuenta que los medicamentos se presentan de diversas formas farmacéuticas (líquidos, semisólidos, sólidos, etc., sin olvidar aquéllos que son estériles y que al momento de la apertura del medicamento se pierde la esterilidad).

En este sentido, cabe hacer notar que la razón por la cual es necesario que dicho procedimiento sea realizado por un profesional farmacéutico, es evitar la falta de control sanitario sobre la dispensación de medicamentos, lo que se traduciría en graves afectaciones a la salud de la población que no se justifican con el beneficio de económicos que implicaría la dosificación de exacta sobre la prescripción médica.

Cabe señalar que los artículos 20 y 21 del Reglamento de Insumos para la Salud, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 20. *El sistema de envasado y los envases de los insumos deberán evitar fugas que puedan causar daño a la salud o contaminar química o microbiológicamente al insumo.*

ARTÍCULO 21 *Los envases de los medicamentos deberán contar con sistemas de cierre, que hagan evidente al usuario que no han sido abiertos previamente o su adquisición y que prevengan la manipulación accidental por parte de los niños, según se establezca en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o en la Norma correspondiente.*

Finalmente, resulta oportuno señalar algunos posibles riesgos derivados de fraccionar medicamentos, por personal que no se encuentre debidamente capacitado:

- Dispensación de medicamento equivocados.
- Dispensación de un medicamento caduco, ya que el paciente tendría que confiar en la fecha de caducidad indicada por el personal que está dispensado.
- Contaminación microbiológica o física por la manipulación del medicamento.
- Trasvasado de medicamentos en envases no apropiados, lo cual podría generar reactividad.
- Aumento en la degradación y sustancias relacionadas en los medicamentos.
- Crecimiento en la adulteración y falsificación del medicamento por parte del dispensador.
- Desvío de las muestras médicas y originales de obsequio.
- Intercambio entre las marcas de una misma sustancia (genérico por patente o al contrario).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- Dispensación errónea por concentración de un medicamento (misma sustancia activa en diferentes dosis).

Esta Comisión con base en lo anterior estima que la idea legislativa objeto del presente análisis, no es viable de conformidad con las consideraciones precedentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Alfredo Villegas Arreola del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

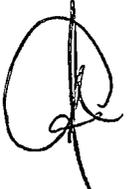
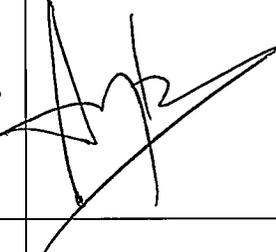
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

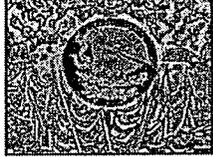
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

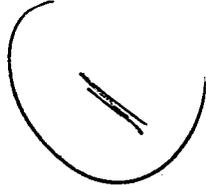
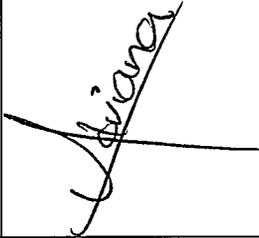
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

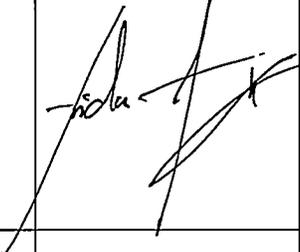
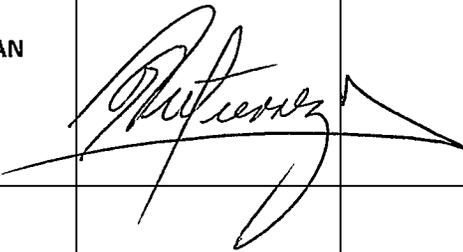
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

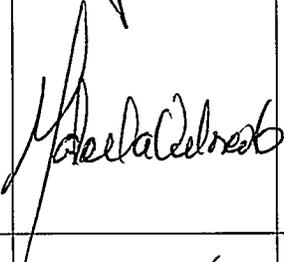
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.**

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-794 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada, es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.¹

Este padecimiento va en aumento, la prevalencia de la enfermedad, que ha dejado de afectar predominantemente a los países ricos, está aumentando de manera progresiva en todas partes, sobre todo en los países de ingresos medianos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

Por desgracia, la falta de políticas eficaces para la creación de ambientes y modos de vida sanos, así como la falta de acceso a una asistencia sanitaria oportuna, se traducen en una ausencia de atención a la prevención y tratamiento de la diabetes, sobre todo en el caso de personas de escasos recursos. Cuando la diabetes no está atendida, las consecuencias para la salud y el bienestar son graves.

La diabetes y sus complicaciones tienen, además, efectos económicos nefastos para las personas y sus familias, así como para las economías nacionales. Las personas con diabetes que dependen de la insulina para sobrevivir pagan con la vida cuando carecen de acceso a ella a un costo asequible.

Con objeto de hacer frente a este problema de salud en ascenso, a principios del presente siglo los líderes mundiales se comprometieron a aliviar la carga de diabetes, una de las cuatro enfermedades no transmisibles (ENT) de importancia prioritaria. (Informe Mundial Sobre la Diabetes, de la Organización Mundial de la Salud)

Planteamiento del problema.

Crear el Instituto Nacional para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Diabetes , dependiente de la Secretaría de Salud , como órgano encargado de adoptar medidas encaminadas, realizar investigaciones y aplicarlas, promover la participación de sectores públicos y privados, para la detección oportuna, el tratamiento que impida, contenga y/o cure las deficiencias físicas, mentales y sensoriales a causa de la diabetes, además de implementar una búsqueda activa de las personas con alteración de la glucosa y/o que no han sido diagnosticadas, así como en los casos donde se detecte algún tipo de diabetes, se



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

intervenga para controlar el nivel de azúcar en la sangre, y posteriormente, se transmitan los cuidados y conocimientos de una alimentación sana y un peso saludable.

Argumentos que sustentan la iniciativa.

Esta enfermedad constituye una patología que está alcanzando proporciones de gran magnitud, en la actualidad hay aproximadamente 190 millones de personas con diabetes en el mundo y probablemente dicha cifra se situará alrededor de los 340 millones para el año 2030.²

En la Cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019, advirtió que, de continuar esta situación, se pone en riesgo el cumplimiento de la agenda 30/30 de la OMS, que consiste en reducir 30% la incidencia de este padecimiento para el año 2030.

El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en México, Cristian Morales Fuhrmann, aseveró que la obesidad y sus complicaciones le cuestan al país siete mil ochocientos millones de dólares anuales, casi el doble de las pérdidas por el robo de combustibles.

México dobla a los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en la prevalencia de diabetes, con 15.8% de su población entre los 20 y 79 años con esta enfermedad, cuando el promedio entre los países miembros es de 7%.

De acuerdo con el informe bianual Health at a Glance 2017, la prevalencia de diabetes tipos 1 y 2 en el país es una alerta de mortalidad, en comparación con Estonia, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y el Reino Unido, donde sólo 5% de la población adulta padece este mal. La prevalencia de diabetes es más alta en México, donde más del 15% de los adultos



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

tiene diabetes, se destaca en estudio que establece los marcadores de salud pública a nivel mundial.

Los países que le siguen en cuanto a altos índices de la enfermedad son: Turquía con 12.8%, Estados Unidos con 10.8%, Brasil con 10.8% y Colombia con 10.4%.

La única ventaja que tiene el país frente a otras naciones del mundo con respecto a la diabetes, es con la infantil tipo 1, que en México equivale al 0.4%, cuando el promedio de la organización es de 1.2%.³

De igual forma, no podrá haber desarrollo sustentable, pues una nación con gasto creciente en el tratamiento de enfermedades crónicas degenerativas no puede progresar.

Cuando la diabetes no se atiende como es debido, sobrevienen complicaciones que son perjudiciales para la salud y ponen en peligro la vida. Las complicaciones agudas dan origen a buena parte de la mortalidad, los gastos elevados y la mala calidad de vida.

Con el tiempo la diabetes puede causar daño al corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios, así como aumentar el riesgo de cardiopatía y accidentes cerebrovasculares. Este daño puede hacer que el flujo sanguíneo disminuya, lo cual, sumado a la lesión de los nervios (neuropatía) de los pies, aumenta el riesgo de que se produzcan úlceras e infecciones en ellos y de que tarde o temprano haya que amputar el miembro. La retinopatía diabética es una causa importante de ceguera y el resultado de un daño prolongado y acumulativo a los pequeños vasos de la retina.

La diabetes es una de las principales causas para la insuficiencia renal, además de que, si no se controla durante el embarazo, puede ser devastadora para la madre y el niño,



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

aumentando el riesgo de muerte fetal, anomalías congénitas, mortinatalidad, muerte perinatal, complicaciones obstétricas y morbilidad y mortalidad maternas.

La combinación de prevalencia de diabetes y el aumento de la longevidad en muchos grupos con diabetes, podría estar alterando el espectro de la morbilidad que acompaña a la enfermedad. La diabetes se ha asociado no solo con las habituales complicaciones ya descritas, sino también con una mayor frecuencia de ciertos cánceres y de discapacidad física y cognoscitiva. Esta diversificación de las complicaciones y el aumento del número de años vividos cuando se padece la diabetes apuntan a la necesidad de vigilar mejor la calidad de vida de las personas con la enfermedad y de evaluar cómo dicha calidad se ve afectada por las intervenciones.⁴

Podemos identificar principalmente tres clases, la tipo I, también llamada insulino dependiente, que es la menos frecuente; la tipo II que la presenta el 90% de las personas con diabetes, y por lo tanto la que mayor cantidad de vidas humanas cobra al año; y la gestacional que se presenta durante el embarazo, cada vez es más frecuente y si no se atiende de manera adecuada la madre puede padecer posteriormente, la Diabetes tipo II, y además puede ser causa de niños prematuros, macrosómicos, con mayor tendencia a presentar Enfermedades Crónicas no Transmisibles y en algunos casos con malformaciones.⁵

En general, es posible afirmar que la prevención y el tratamiento de la diabetes en sus distintos tipos se encuentran legislados en diferentes países. En algunos casos existen normas específicas y comprensivas dedicadas al tema, mientras que en otros, las disposiciones se hallan esparcidas en distintas normas como las que crean programas



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

específicos, guías o manuales para el tratamiento y/o normas de servicios y cuidados de salud que garantizan acceso a medicamentos, entre otras.

Entre las normas integrales mencionadas se destaca la Ley No. 2004-32 de Ecuador que establece que el Estado ecuatoriano garantiza a todas las personas la protección, prevención, diagnóstico, tratamiento de la diabetes y el control de las complicaciones de esta enfermedad que afecta a un alto porcentaje de la población y su respectivo entorno familiar.

La Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994 establece los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y define los principios de prevención y manejo de la diabetes que permita, por un lado, disminuir la prevalencia de la enfermedad, y por otro establecer programas de atención médica efectiva y medidas de prevención secundaria bien fundadas para disminuir el gran impacto que esta enfermedad puede producir en morbilidad, invalidez y mortalidad.

Durante el combate a la diabetes, en México se han propuesto iniciativas de ley y programas diversos, lo anterior, con la finalidad de recibir atención y consejería en nutrición del paciente diabético. El 7 de agosto del año 2013, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó La Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes de esa demarcación territorial, por lo tanto, es uno de los grandes avances en la materia, además de mencionar los Programas MIDE (Manejo Integral de Diabetes por Etapas) y Amarte Va, implementados por la Secretaría de Salud en coordinación con el ISSSTE y el IMSS.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

En México, existe un Instituto Nacional de Salud Pública, el cual cuenta con un alto impacto en América Latina, líder en la formación integral de la fuerza de trabajo en salud pública y en la generación de conocimiento de referencia obligada para la formulación, organización y conducción de políticas públicas para la salud.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<p>ARTÍCULO 5. Los organismos descentralizados que serán considerados como Institutos Nacionales de Salud, son cada uno de los siguientes, para las áreas que se indican:</p> <p>XI. Los demás que en el futuro sean creados por ley o decreto del Congreso de la Unión, con las características que se establecen en la fracción III, del artículo 2 de la presente ley.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Instituto Nacional para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Diabetes; y</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora, derivado del análisis de los aspectos jurídicos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XI, recorriéndose la actual XI para pasar a ser XII del artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la cual



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

tiene por objeto crear el Instituto Nacional para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Diabetes, por lo que tomando en cuenta la opinión emitida por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de alta Especialidad, área técnica competente en la materia sobre la que versa la Iniciativa de mérito, esta Dependencia del Ejecutivo Federal estima innecesaria la reforma planteada, en razón de las consideraciones siguientes:

La diabetes mellitus es una enfermedad del metabolismo de los carbohidratos, lípidos y proteínas, que suele favorecer el desarrollo de alteraciones fundamentalmente centradas en la circulación y que lleva al desarrollo de complicaciones en diferentes aparatos y sistemas del organismo: cardiovascular, renal, nervioso genitourinario, digestivo y visual. La alta frecuencia de diabetes mellitus en México tiene que ver con factores genéticos de predisposición, factores ambientales como el sedentarismo, factores nutricionales con ingestión excesiva de productos de alta carga calórica, grasas saturadas y edulcorantes derivados de alta fructuosa.

Bajo dicho contexto, la creación del organismo en la situación limitada en la que se encuentra el Sistema Nacional de Salud sería incongruente, considerando los gastos que representan su creación y mantenimiento. Además de que su nacimiento no implica necesariamente la mejora de la atención a este padecimiento, ya que frecuentemente los pacientes que cursan con dicha enfermedad requieren una atención multidisciplinaria que pueden obtener en uno o varios hospitales o instituciones de alta especialidad ya disponibles en el país.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

SEGUNDA. Esta Dictaminadora considera imperante hacer notar que en el nombre del instituto se incluye la atribución de la “prevención”, sin embargo dentro de la normativa vigente en la materia de combate contra el sobrepeso y sus consecuencias, incluida la diabetes, se establecen medidas enfocadas a la prevención como la nutrición, la orientación alimentaria y la activación física, tales como:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2010, la cual tiene como objeto establecer los criterios sanitarios para regular el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2010, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la prevención, tratamiento, control de la diabetes y la prevención médica de sus complicaciones.

TERCERA. En esta tesitura, la propuesta normativa resulta redundante, además de que la misma no toma en consideración las consecuencias económicas que pudieran generarse, pues supone una serie de retos financieros y económicos que deben cuantificarse para determinar su sustentabilidad, derivado de lo anterior la propuesta de iniciativa no fue acompañada del mecanismo de financiamiento que permita cumplir con la prestación de dichos servicios y que garantice su viabilidad financiera, cumpliendo con el primer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual a la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

letra establece: “A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Esta Comisión con base en lo anterior estima que la idea legislativa objeto del presente análisis, no es viable de conformidad con las consideraciones precedentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, presentada por el Diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de octubre de 2019.

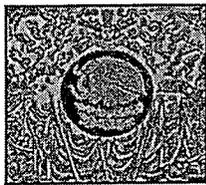


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

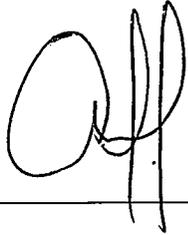
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			



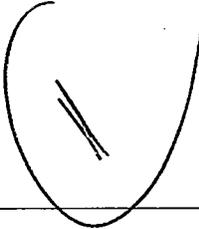
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

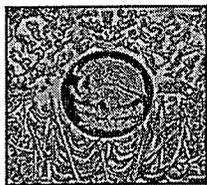
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

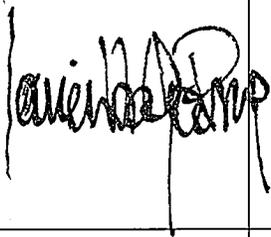
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

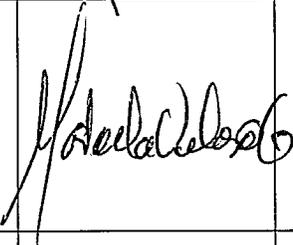
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			



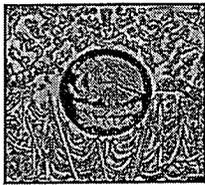
COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

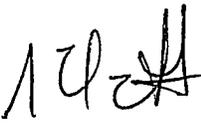
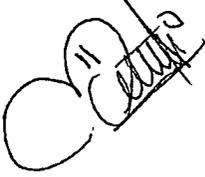
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, presentada por el Congreso de Jalisco.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2019, el **Congreso de Jalisco**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud**.

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-632 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Congreso de Jalisco refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

“En el año 1979 inician las campañas de donación altruista de sangre en el Banco Central de Sangre del Centro Médico La Raza IMSS y quien llevó esta responsabilidad fue el Dr. Miguel Angel Argáez Manzanilla. En 1980 se hace ya el primer trasplante de médula ósea, y en ese mismo año se hace evidente en todo el mundo la emergencia por el descubrimiento del virus de la Inmunodeficiencia Humana.

El 24 de noviembre de 1982 se crea el Centro nacional(sic) de la Transfusión Sanguínea, organismo cuyo funcionamiento se propuso para normar, coordinar, regular y vigilar todas las acciones relativas a las transfusiones que se llevan a cabo en nuestro país. Hasta la fecha ha contado con seis directores generales: el primero fue el Dr. Moisés Rangel Larios, y como subdirector el Dr. Jorge Espinosa Turcott; posteriormente –y por un corto periodo- el Dr.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Rojas; la siguiente administración estuvo compuesta por el Dr. José Luis Domínguez Tórix y la Dra. Guadalupe Romero; luego vino el Binomio integrado por la Dra. Ma. Soledad Córdoba Caballero y la Dra. Flor de María Herrera Ortiz; el siguiente director fue el Dr. Rafael Antonio Marín y López, y en la actualidad está dirigido por la Dra. Julieta Rojo Medina.

Durante 1985, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea comienza a impartir los Talleres para Capacitar a Médicos como Responsables del Banco de Sangre en forma bianual. En mayo de 1984 se hace obligatorio al escrutinio para el VIH a los donadores, y en el mismo orden de ideas, en 1987, en la modificación a la Ley General del Salud en el artículo 332, se prohíbe la comercialización de la sangre. En 1985, durante la emergencia provocada por los terremotos del 19 y 20 de septiembre en el Distrito Federal, varios de los bancos de sangre y del tejido hospitalario resultaron con daño severo, y tanto la Dra. Cristina Vázquez Peláez, como el Dr. Sergio García Méndez junto con grandes grupos de comprometidos y dedicados profesionales de la salud, hicieron frente valientemente a la grave situación. Y para 1988 se crean los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea.

Cerca de la mitad de los 112,5 millones de unidades de sangre que se extraen en el mundo se donan en los países de altos ingresos, donde vive el 19% de la población del planeta.

En los países de ingresos bajos, el 65% de las transfusiones de sangre se realizan a los niños menores de 5 años, mientras que en los países de ingresos altos los pacientes más transfundidos son los mayores de 65 años, con un 76% del total.

La tasa de donación de sangre por cada 1000 personas es de 32,1 en los países de ingresos altos, 14,9 en los de ingresos medios altos, 7,8 en los de ingresos medios bajos y 4,6 en los de ingresos bajos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Entre 2008 y 2013 se registró un aumento de 10,7 millones en las unidades de sangre donadas por donantes voluntarios no remunerados. En 74 países, este grupo de donantes suministró más del 90% de las unidades de sangre; sin embargo, en 71 países más del 50% del suministro de sangre lo aportaron familiares o allegados o donantes remunerados.

Solo 51 de los 180 países que han presentado datos obtienen productos medicinales derivados del plasma mediante el fraccionamiento de plasma recogido en el propio país. Noventa y seis países importan todos sus productos medicinales derivados del plasma, en 17 países ninguno de estos productos fue utilizado durante el periodo objeto de este informe y 16 países no respondieron a esta pregunta.

Las transfusiones de sangre salvan vidas y mejoran la salud, pero muchos pacientes que necesitan transfusiones no tienen acceso a sangre segura cuando la necesitan. Las infraestructuras y políticas sanitarias nacionales deben incluir el suministro de sangre inocua y adecuada.

La OMS recomienda que los países cuenten con una organización eficaz y redes de suministro integradas para coordinar a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre. El sistema nacional de transfusiones debería estar regido por políticas y marcos legislativos nacionales relativos a la transfusión de sangre para promover la uniformidad de las normas y de la calidad y la seguridad de la sangre y los productos derivados de la sangre.

En 2013, el 68% de los países que informaron de sus cifras (122 de 179 de estos) tenían una política nacional sobre la sangre. En conjunto, el 58% de los países (105 de 181 de estos) cuentan con una legislación específica para la seguridad y la calidad de las transfusiones de sangre:



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- El 79% de los países de ingresos altos;
- El 64% de los países de ingresos medios, y
- El 41% de los países de ingresos bajos.

En el mundo se recogen alrededor de 112,5 millones de unidades de sangre, más de la mitad de ellas en los países de altos ingresos, donde vive el 19% de la población mundial.

En los cerca de 13,000 centros de donación de sangre repartidos en 176 países que notifican sus cifras, se recogen 110 millones de donaciones. El número de donaciones en estos centros de sangre varía según la renta. El promedio anual por centro es de 5400 donaciones en los países de bajos y medios ingresos y de 16 000 en los países de ingresos altos.

Existen marcadas diferencias en el nivel de acceso a la sangre entre los países de ingresos altos y los de ingresos bajos. Para conocer la disponibilidad general de sangre en un país se puede utilizar como indicadores la tasa de donación de sangre completa. Esta tasa es de 32,1 donaciones por cada 1000 personas en los países de ingresos altos, en comparación con las 14,9 donaciones por cada 1000 en países de ingresos medios altos, 7,8 por cada 1000 personas en los de ingresos medios bajos y 4,6 en los de ingresos bajos.

Según los datos disponibles, 67 países recogen menos de 10 donaciones por cada 1000 personas; de ellos, 38 se encuentran en la región de África de la OMS; cinco en las Américas, seis en la Región del Mediterráneo Oriental, cuatro en la Región de Europa, seis en Asia Sudoriental y ocho en el Pacífico Occidental. Todos estos países tienen unos ingresos bajos o medios.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

De acuerdo con los datos sobre el sexo de los donantes de sangre, las mujeres efectúan el 30% de las donaciones, si bien este porcentaje es muy variable. En 18 de los 118 países que informaron de estas cifras, menos del 10% de las donaciones se recogieron de mujeres.

El perfil de edad de los donantes de sangre muestra que, en los países de ingresos bajos y medios hay, proporcionalmente, más personas jóvenes que donan sangre que en los países de altos ingresos. La información demográfica sobre los donantes de sangre es importante para diseñar los programas de selección y hacer un seguimiento de los donantes.

Tipos de donantes de sangre

Hay tres tipos de donantes de sangre; donantes voluntarios no remunerados; familiares o allegados, y donantes remunerados.

Una base estable de donantes voluntarios no remunerados que donan sangre con regularidad permite garantizar un suministro fiable y suficiente de sangre no contaminada. Este es el grupo de donantes más seguro, puesto que son los que tiene la prevalencia más baja de infecciones transmisibles por la sangre. La Resolución WHA63.12 de la Asamblea Mundial de la Salud insta a todos los estados Miembros a elaborar sistemas nacionales de transfusiones basados en donantes voluntarios no remunerados a trabajar para alcanzar la autosuficiencia en el suministro.

De acuerdo con los datos recogidos por la OMS, se han registrado aumentos significativos de las donaciones de sangre voluntarias no remuneradas en los países de ingresos bajos y medios.

Según la información aportada por 159 países, entre 2008 y 2013 se registró un aumento de 10,7 millones en las unidades donadas por donantes voluntarios no remunerados. El



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

mayor incremento de este grupo de donantes se produjo en las regiones de Asia Sudoriental (el 75%) y en África (37%), mientras que el aumento más acusado en cifras absolutas se registró en la región de Asia Sudoriental (5,3 millones de donaciones), seguida de la región del Pacífico Occidental (2,8 millones de donaciones).

Setenta y cuatro países extraen más del 90% de su suministro de sangre de donantes voluntarios no remunerados (39 países de ingresos altos, 26 países de ingresos medios y 9 países de bajos ingresos). De ellos, 57 países obtienen el 100% del suministro (o más del 99%) de donantes voluntarios no remunerados.

En 11 países, más del 50% del suministro de sangre sigue dependiendo de las donaciones de familiares o allegados y de donantes remunerados (11 países de ingresos altos, 44 de ingresos medios y 16 de bajos ingresos).

En 2013 se siguieron recogiendo donaciones remuneradas en 24 países, que totalizaron cerca de 1,650,000 donaciones.

Análisis de la sangre

La OMS recomienda que toda la sangre donada sea analizada para la detección de infecciones antes de su uso. La sangre debe ser sometida obligatoriamente a pruebas de detección del VIH, de los virus de la hepatitis B y C, y de la sífilis. El cribado de la sangre se debe realizar de acuerdo con los requisitos del sistema de calidad.

Tras de los países que informan de sus cifras no pueden analizar la presencia de una o más de estas infecciones en toda la sangre donada.

El suministro irregular de los kits de prueba es uno de los obstáculos más frecuentes para el análisis de las unidades donadas.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

El 99,6% de la sangre donada en los países de ingresos altos se somete a cribado de acuerdo con los procedimientos básicos de calidad, en comparación con el 97% en los países de ingresos medios altos, el 81% en los de ingresos medios bajos y el 66% en los de ingresos bajos.

Estas diferencias reflejan la variación de la prevalencia entre las personas elegibles para donar sangre, el tipo de donantes (como los donantes de sangre voluntarios y no remunerados de poblaciones de bajo riesgo) y la eficacia del sistema destinado a educar y seleccionar a los donantes.

Transfusiones de sangre

La distribución por edades de los pacientes transfundidos varía considerablemente en función del país. Por ejemplo, el grupo de pacientes transfundidos con mayor frecuencia en los países de ingresos altos son los mayores de 65 años, con el 76% del total de transfusiones, mientras que en los países de ingresos bajos los niños menores de 5 años reciben el 65%.

En los países de ingresos altos, la transfusión es una intervención que se realiza habitualmente en cirugía cardiovascular, cirugía de trasplantes, traumatismos masivos y el tratamiento de tumores malignos sólidos y neoplasias sanguíneas. En los países de ingresos bajos y medios, se utiliza más a menudo en casos de complicaciones gestacionales y de anemia infantil grave.

El riesgo de transmisión de infecciones graves (como causadas por el VIH y los virus de la hepatitis) debido al uso de sangre no segura y a la escasez crónica de sangre ha hecho que el mundo entero repare en la importancia de la disponibilidad y la seguridad de la sangre.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Con el fin de garantizar el acceso universal a sangre y hemoderivados seguros, la OMS ha promovido iniciativas destinadas a mejorar la disponibilidad y la seguridad de la sangre, y recomienda la adopción de la siguiente estrategia integrada:

Establecimiento de un sistema nacional de sangre³, con servicios de transfusión bien organizados y coordinados, políticas nacionales sobre sangre eficaces, éticas, basadas en pruebas y disposiciones legislativas y reglamentaciones oportunas; ese sistema debe permitir disponer de suministros de sangre y hemoderivados en cantidades suficientes para responder a tiempo a las necesidades de los pacientes.

Aunque la sociedad cada vez es más consciente –sobre todo los jóvenes- de la importancia y necesidad de permitir la extracción de sangre de forma altruista, en México esto es algo poco habitual. De hecho, nos coloca en una nación con un déficit de reservas de sangre.

El país registra anualmente un millón 700 mil donaciones altruistas del líquido vital, cifra por debajo de los cinco millones recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El tema se agrava cuando la OMS cita que en el territorio hay un déficit de 66 por ciento de donadores.

El próximo 14 de junio se celebra el Día Mundial del Donante y esta acción desinteresada permite salvar vidas, pues uno de los principales problemas de muchos pacientes es el desangramiento por hemorragias, falta de nutrientes o enfermedades que comprometen la producción hemática, como la leucemia o la invasión de células cancerígenas.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Hace tiempo, las hemorragias u otras condiciones significaban la muerte de los pacientes, pero hoy, debido a este proceso, es factible evitar decesos y suministrar tratamientos específicos para atacar la causa de la pérdida sanguínea.

Como antecedentes de la transfusión de sangre

Dar sangre se convirtió en un acto altruista durante las grandes guerras mundiales, cuando los soldados habían sido amputados o tenían heridas graves. En ese entonces, se realizaba de vena a vena y no se medía la cantidad, se calculaba.

Posteriormente, esto comenzó a practicarse en hospitales con pacientes no involucrados en asuntos bélicos. No obstante, en la década de los 80 se dieron hechos desafortunados, pues cualquiera podía donar –como alcohólicos, drogadictos o sexo servidores- y ello propició contagios de VIH y hepatitis, entre otros.

En el país, el gobierno federal reforzará su campaña “La Sangres Nos Conecta a Todos”, el objetivo es lograr un mayor número de donaciones.

Haciendo hincapié que en el mundo se recogen alrededor de 112.5 millones de unidades de sangre, más de la mitad de ellas en los países de altos ingresos, donde vive 19 por ciento de la población mundial.

En los cerca de 13 mil centros de donación de sangre repartidos en 176 países que notifican sus cifras, se recogen 110 millones de donaciones.

El número de donaciones en estos centros de sangre varía según la renta. El promedio anual por centro es de cinco mil 400 donaciones en los países de bajos y medios ingresos y de 16 mil en los países de ingresos altos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Según los datos disponibles, 70 países recogen menos de 10 donaciones por cada mil personas; de ellos, 38 se encuentran en la región de África, seis en las Américas, seis en el Mediterráneo Oriental, cinco en Europa; seis en Asia Suroriental y nueve en el Pacífico Occidental.

El tema es que, para lograr el incremento de la donación voluntaria y altruista de sangre, se requiere de un consenso con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de plantear una estrategia de inversión del esquema de donación de reposición por el de donación voluntaria y altruista de sangre.

En México, se realizaron 25 campañas de donación altruista de sangre, en universidades, empresas, fundaciones y sedes diplomáticas, captando mil 521 donadores voluntarios, con mil 291 unidades de sangre, el líquido captado representa un potencial terapéutico para la atención de hasta tres mil ochocientos setenta y tres pacientes, siendo el único banco de sangre a nivel nacional con 100 por ciento de donación voluntaria. Los Centros Estatales de Transfusión Sanguínea de Chihuahua, Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, registraron las cifras más altas en donación voluntaria.

En Jalisco se sufre déficit de donadores altruistas de sangre se tiene un problema de salud pública ya que sólo dos de cada 100 donadores lo hacen de forma voluntaria; el modelo de compensación de unidades de sangre no es el más adecuado.

Jalisco es el lugar 24 a nivel nacional en donadores altruistas de sangre.

Pese a contar con gran demanda de sangre, Jalisco sufre un grave rezago de donación hemática altruista. Apenas, entre 1.7 y 2% de la sangre que se utiliza en nosocomios



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

proviene de donaciones, el resto se origina de sangre de reemplazo o compensación, es decir, sangre que llevan familiares del paciente para cubrir las unidades que serán utilizadas.

“Los jaliscienses no han respondido como se pudiera esperar. Las estadísticas nacionales tampoco son halagadoras, a pesar que México tiene un compromiso con la OMS, que en 2020 el total de la donación de sangre sería altruista”, explicó la doctora Guadalupe Becerra Leyva, directora del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS).

Según las estadísticas nacionales, en 2016 sólo 4.5% de las unidades de sangre disponibles proceden de donaciones altruistas, apenas 1% más comparado con 2015. A decir de la especialista, la situación en Jalisco es por debajo de la media nacional y la entidad ocupa el lugar 24 en donación altruista en todo el país.

Aunque los nosocomios tienen sus propios bancos de sangre, cada estado cuenta también con un Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, donde la captación de sangre altruista puede llegar a ser mayor y apoyan a otras instituciones.

En el Centro de Jalisco, 21% de la sangre del banco se obtuvo por donación altruista y se encuentra en quinto lugar nacional en captación detrás de Chihuahua, Nuevo León, Coahuila y Yucatán.

La funcionaria señaló que se hacen esfuerzos por incrementar la donación altruista, por ejemplo, acudir a empresas para que la gente done o incluso lanzaron una aplicación móvil para incentivar a los participantes: “Vamos constantemente a empresas, pero a veces da pena porque nos traemos 10 unidades, en ocasiones nos traemos hasta 59 unidades de sangre y son empresas que tienen más de mil empleados”.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

La doctora Guadalupe Becerra Leyva mencionó que los bancos de sangre del país se sostienen principalmente por las donaciones de familiares o de conocidos de los pacientes, dentro del modelo de compensación. En el caso de Jalisco, 98% de las reservas de sangre se obtienen por este medio. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud no recomienda el esquema pues hay margen que el familiar, con tal de que atiendan a su paciente y obtenga sangre, mienta en sus entrevistas y done a fin de cumplir el trámite de la compensación. Donde menciona que el O Positivo, la sangre más solicitada.

A decir de la doctora Guadalupe Becerra Leyva, Directora del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS), la sangre O positivo es la que más se requiere en los bancos de sangre y a veces puede ser difícil de conseguir. “En un momento dado esa sangre se le puede poner a todo el mundo. Siempre estamos viendo que las reservas de O Positivo estén en buena cantidad, además que 60% de los mexicanos somos de este tipo sanguíneo”.

Como antecedentes la Diputada Federal de la LXIII Legislatura Federal, Rosa Alba Ramírez Nachis ya había presentado una iniciativa, que adiciona un párrafo al Artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, mismas que hace referencia al mismo principio donde el ciudadano por su carencia de movilidad no pueda ir al lugar de origen donde está el paciente y es necesario pueda recurrir a cualquier banco de sangre próximo a donar o hacer reposición, que esto viene a salvar la vida y además a contribuir un ahorro a las económicas familiares de los pacientes.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	LEY GENERAL DE SALUD
----------------------	----------------------



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

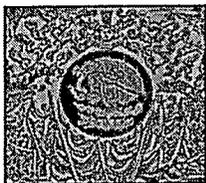
que se sujetara el Sistema Nacional de Salud”, se considera innecesaria la idea legislativa propuesta, toda vez que el objeto de la misma ya se encuentra regulado en el marco jurídico vigente.

La Ley General de Salud establece en su artículo 1° que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Ahora bien, el artículo 313 en sus fracciones III y V disponen que compete a la Secretaría de Salud establecer y dirigir las políticas en materia de donación, para lo cual se apoyara en el Centro de Transfusión Sanguínea (CTN), siendo que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones públicas el Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células para fines de trasplante, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos.

SEGUNDA. El artículo 341Bis del ordenamiento en mención, establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieren.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, tiene como objeto establecer las actividades criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.</p> <p>La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.</p>	<p>Artículo 341 Bis. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases, modalidades y formas de coordinación a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora, derivado del análisis de los aspectos jurídicos de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, teniendo como objeto promover la donación de sangre. Para Ello propone: que la "Secretaría fijara las bases, modalidades y **formas de coordinación** a las



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Además, la NOM señala en el numeral 17.6.6, que el Comité Interno de Medicina Transfusional, tiene como funciones entre otras, el promover los programas que proponga el bando de sangre o el servicio de transfusión para procurar un abasto de sangre y componentes sanguíneos del más alto nivel de seguridad, con fines de alcanzar o mantener la autosuficiencia, entre otros, mediante la promoción de la donación voluntaria y altruista de repetición, responsable y continua, en la comunidad dentro del área de influencia del establecimiento y por medio de organizaciones de la sociedad civil, así como, el impulsar el mejoramiento de la organización, funcionamiento y, en su caso ingeniería sanitaria de los establecimientos que colectan sangre y la promoción de los programas de donación de sangre para uso autólogo. En esta tesitura, la reforma propuesta resulta innecesaria, toda vez que en instrumentos jurídicos nacionales vigentes la medida materia de la propuesta legislativa ya se contempla.

TERCERA. Aunado a lo anterior, esta Comisión después de un exhaustivo análisis de la iniciativa originalmente planteada en el Congreso de Jalisco y su posterior aprobación, corroboró una serie de inconsistencia entre la propuesta original y la aprobada por el Pleno del Congreso Local, situación que derivó en la aprobación de una iniciativa de reformas confusa e imprecisa; se afirma lo anterior en virtud de que en el cuerpo de la iniciativa aprobada no se precisa de forma clara en que consiste finalmente el objeto de la iniciativa, pues en un inicio plantea la adición de un párrafo tercero al artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, no obstante, en el acuerdo legislativo 206-LXII-19, remitido a esta Soberanía por el Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la propuesta de adición del referido párrafo no se concretó y por el contrario, lo que se visualiza es una reforma al párrafo primero del referido precepto legal, reforma consistente en la incorporación de las palabras "...y formas de coordinación..." en la porción final del referido párrafo primero.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Situación que, a todas luces, denota una irregular técnica legislativa, que no ayuda a precisar la materia de la iniciativa de reformas objeto del dictamen que nos ocupa; lo que lleva a esta Comisión Dictaminadora a determinar la improcedencia de dictaminar en sentido positivo la iniciativa de reformas propuesta por el Congreso del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud, presentada por el Congreso de Jalisco.

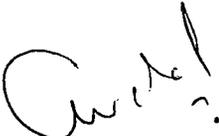
SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

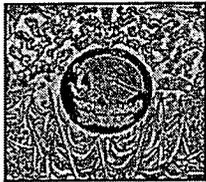
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2019.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

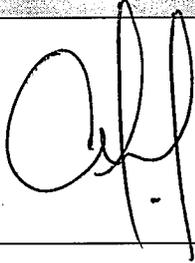
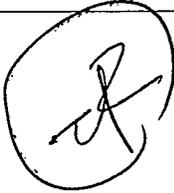
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			



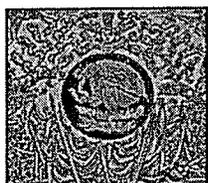
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			

COMISIÓN DE SALUD

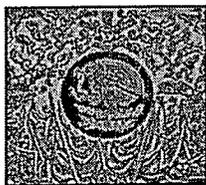


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

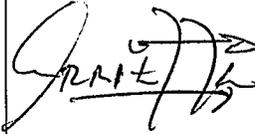
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			

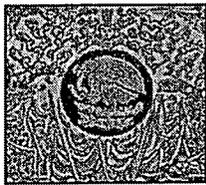


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

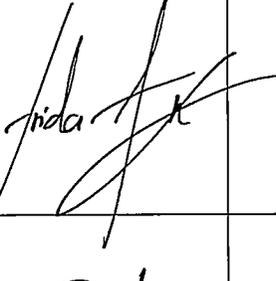
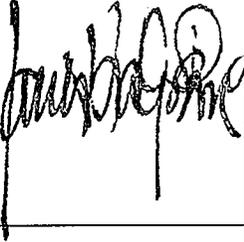
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

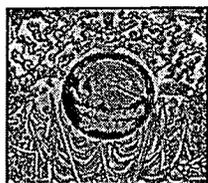


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

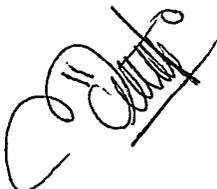
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			

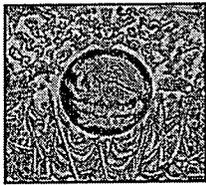


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

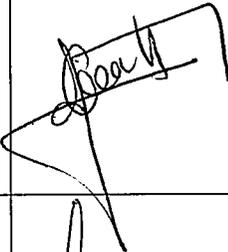
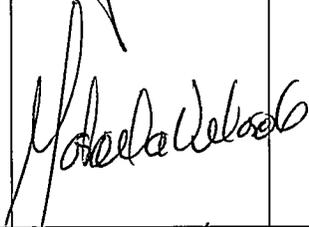
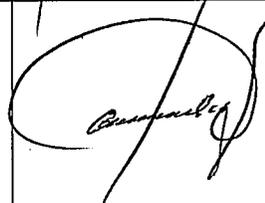
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 341 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por el Congreso de Nuevo León.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2019, el Congreso de Nuevo León, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco.

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0519 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la propuesta del Congreso promovente refiere diversas consideraciones para sustentar la iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

Menciona que una persona que no fume y respira el humo del tabaco de otra persona también puede ser mortal, pues el humo de segunda mano ocasiona la muerte de 3,000 personas de cáncer de pulmón y miles más de muertes de enfermedades del corazón. Que la salud es el aspecto más importante en nuestras vidas y más para las mujeres embarazadas y niños, quienes estos últimos están en constante desarrollo y son más propensos a enfermarse.

Señala que estudios científicos afirman que estar expuesto al humo de tabaco durante la niñez puede aumentar 4 veces el riesgo de padecer cáncer de pulmón en la adultez y aumentar en casi un 40% el riesgo de cáncer de vejiga. También los niños al respirar más rápido que los adultos, aspiran más productos químicos nocivos por kilogramo de peso por esto la exposición al humo de tabaco en el ambiente es particularmente dañina en ellos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

Los niños expuestos al humo en sus hogares tienen mayor riesgo de tos crónica, disminución de la capacidad de sus pulmones más episodios de asma, bronquitis, neumonía y otitis.

Refiere que, en cuanto a las mujeres embarazadas, si el bebé se ve expuesto a las sustancias químicas nocivas, esto puede provocar muchos problemas graves de salud, como los siguientes:

- Aborto espontáneo.
- Nacimiento prematuro (bebés que nacen sin haberse desarrollado por completo).
- Menos peso al nacer del esperado (lo que puede significar un bebé menos sano).
- Síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL).
- Problemas de aprendizaje y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

Los riesgos para la salud aumentan cuanto más tiempo esté expuesta al humo la mujer embarazada.

Una situación seria que una persona quiere fumar en un espacio al aire libre donde no se ubica ningún letrero o leyenda de advertencia de que ese espacio sea 100% libre de humo de tabaco y ahí se encuentra una persona de las antes mencionadas, el hombre podría dañar su salud de manera nociva como se informó anteriormente.

Manifiesta que es necesario modificar éste artículo por que lamentablemente casos de esta índole se dan en muchas ocasiones.

Expresa que para la mayoría de los niños es desagradable el olor del humo de tabaco, y, por otra parte, se incita indirectamente a que los niños tengan la curiosidad de probar o saber que se siente fumar.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

Pera personas con problemas respiratorios como lo son el asma o bronquitis les afecta que una persona fumadora esté cerca de ellos, causando en algunos casos agraviar su situación.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. En espacios al aire libre se prohíbe el consumo de tabaco al estar cerca de mujeres embarazadas, adultos mayores, niños y personas que padezcan problemas respiratorios o será necesario estar estrictamente en un área específica para fumar.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derivado del análisis de los aspectos jurídicos de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, la cual tiene por objeto prohibir “el consumo de tabaco en espacios libres cuando se encuentren cerca mujeres embarazadas, adultos mayores, niños y personas que padezcan problemas respiratorios”, sobre el particular, el ordenamiento legal objeto del presente análisis, ya prevé de manera general de los espacios 100% libre de humo de tabaco, con la finalidad de proteger la salud de las personas no fumadoras, mismo que establece en sus artículos 5 fracción II y 6 fracción X, que una de sus finalidades es proteger



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libre de humo de tabaco, como aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.

Es de considerar, que dicha premisa no debe partir de la prohibición para los espacios libres de humo, sino de la correcta aplicación e interpretación de las normas ya existentes. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha sido reiterativa con todos los países Parte para tomar medidas en contra de la exposición al humo del tabaco; ha demostrado inequívocamente que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco son causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad, y que las enfermedades relacionadas con el tabaco no aparecen inmediatamente después de que se empieza a fumar o a estar expuesto al humo de tabaco, o a consumir de cualquier otra manera productos de tabaco, en este sentido, el Convenio Marco para el Control del Tabaco, tiene como objetivo el proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control de tabaco que habrán de aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco. Asimismo, dicho instrumento en su artículo 8 prevé lo siguiente:

Artículo 8

Protección contra la exposición al humo de tabaco

- 1. Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad.*



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

- 2. Cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.*

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora considera necesario precisar que nuestro marco jurídico vigente en la materia, prevé de manera clara los espacios libres de humo de tabaco, de conformidad con los artículos 26 y 29 de la Ley General para el Control del Tabaco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.

En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.

Artículo 29. En todos los espacios 100% libres de humo de tabaco y en las zonas exclusivamente para fumar, se colocarán en un lugar visible letreros que indiquen



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, prevé de manera clara en su artículo 60 fracciones I y II, las zonas exclusivas para fumar deberán ubicarse al aire libre, y estar separadas e incomunicadas de los espacios 100% libres de humo de tabaco, como lo establece en el precepto invocado que en seguida se transcribe:

Artículo 60.- *Las zonas exclusivamente para fumar deberán ubicarse al aire libre o en espacios interiores aislados y contar con las siguientes características:*

- I. Las que estén ubicadas al aire libre, deberán estar físicamente separadas e incomunicados de los espacios 100% libres de humo, no ser paso obligado para las personas o encontrarse en los accesos o salidas de los inmuebles. En estos espacios no podrán estar menores de edad y deberá advertirse a las mujeres embarazadas de los riesgos que corre ella y el producto al entrar en esta zona, y*
- II. En caso de tratarse de espacios interiores aislados, deberán cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.*

De la interpretación del artículo antes citado, se puede advertir que los espacios para fumar, ya se encuentra debidamente delimitados, lo que hace sin duda innecesaria su inclusión,



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

tomando en cuenta que la Ley establece aspectos generales y establecer particularidades en la misma, sin duda le resta generalidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por el Congreso de Nuevo León.

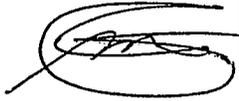
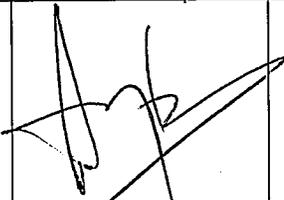
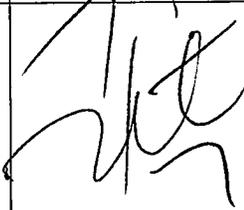
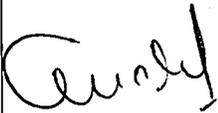
SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

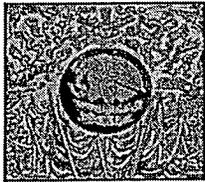
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de octubre de 2019.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

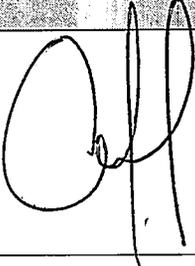
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			

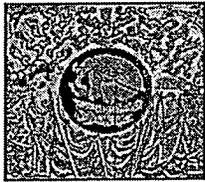


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

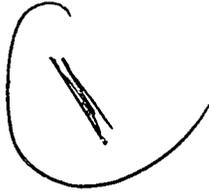
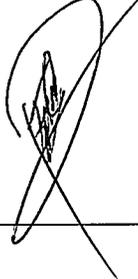
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaría	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaría	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaría	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaría	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

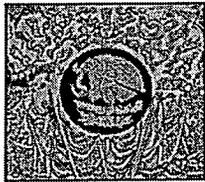
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN			
	Dip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Dip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

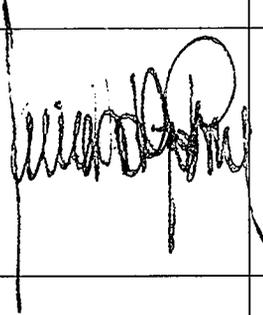
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

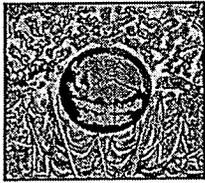


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

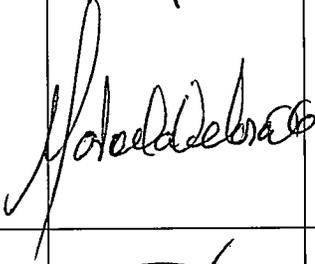
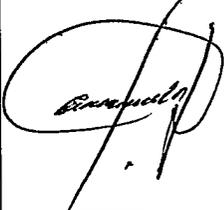
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 298 Bis a la Ley General de Salud, presentada por el diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se exponen los motivos y alcances de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2019, el diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 298 Bis a la Ley General de Salud.**

En la misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-790 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la turnó a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su iniciativa, mismas que a continuación se transcriben:

En México, la utilización de plaguicidas es una práctica frecuente, y se desconoce con certeza la cantidad real de plaguicidas que se aplican en los cultivos, los productores usan estos productos para controlar organismos no deseados en los campos agrícolas. Sin embargo, debido a sus propiedades tóxicas, la utilización de plaguicidas es en muchos casos una práctica riesgosa e inadecuada, particularmente para los agricultores y también a la población, ya que pueden quedar rastros de estos en los alimentos, poniendo en riesgo la salud pública y el daño residual al ambiente. México destina el 85 por ciento de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

los plaguicidas producidos al sector agrícola y por esta razón, la población económicamente activa dedicada a esta actividad, está expuesta con mayor probabilidad a la intoxicación.

Si bien la vida media de la mayoría de los plaguicidas que actualmente se aplican es relativamente corta (semanas), residuos o subproductos de éstos pueden mantenerse en los alimentos hasta el momento en son consumidos. Si bien es cierto que el uso de plaguicidas genera beneficios a corto plazo como el incremento de cosechas, seguridad alimentaria, reducción del trabajo físico, también genera las afectaciones más altas y costosas que los beneficios

A pesar de los esfuerzos por aplicar una reglamentación o manejar guías para su correcto uso, el estado no ha presentado resultados efectivos ya que muchos productos catalogados como de riesgo, se siguen importando al país o incluso produciendo y cada año el uso de estos plaguicidas sigue en aumento y está acompañado de prácticas inadecuadas e irresponsables. Éstas últimas, tienen relación con el mal manejo que se hace durante y después de la actividad agrícola el destino final de residuos sólidos.

Pero el verdadero problema radica en la desactualización y desconocimiento de las autoridades y usuarios sobre las normativas internacionales, tales como el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo, los cuales establecen protocolos para la eliminación o restricción de las sustancias tóxicas persistentes y bioacumulables de fabricación intencional.

Los plaguicidas pueden clasificarse de acuerdo al organismo que controlan, al modo en el cual actúan, a los usos a los que están destinados o a su composición química. Siendo el



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

criterio de la composición química el que resulta más apropiado en el área de investigación. Químicamente se dividen a los plaguicidas en orgánicos, inorgánicos y biológicos. En su mayoría los plaguicidas presentan una estructura molecular de tipo orgánico, a su vez estos pueden dividirse en organoclorados, organofosforados, carbamatos y piretroides. Muchos de estos compuestos pueden llegar a ser cancerígenos y en general se catalogan como contaminantes orgánicos persistentes, ya que son resistentes a la fotodegradación y a la degradación biológica y química (UNEP, 2011) Aún a bajas concentraciones, estos compuestos pueden poseer alta toxicidad debido a su alta solubilidad y a su capacidad de bioacumularse, por lo cual sus efectos pueden ser a largo plazo (crónicos) (Tsai, 2010). Desde hace algunas décadas se ha venido limitando la fabricación y uso de plaguicidas organoclorados en especial DDT (1, 1, 1-tricloro-2,2-bis (4-clorofenil)- etano), aldrín, dieldrín, heptacloro, mirex, clordecona y clordano. Sin embargo, hay otros que son ingredientes activos de varios productos que aún se utilizan para fines domésticos, por ejemplo, carbendazín, cipermetrina, clorpirifos, Daletrina, deltametrina, diclorobenceno, dietiltoluamida, endosulfan, fenitrotion, glifosato, hidrometilnona, mercaptotion, entre otros (UNIDA, 2006). La restricción y prohibición de los plaguicidas organoclorados ha llevado a su sustitución por compuestos organofosforados que son sustancias orgánicas sintéticas con uno o varios fósforos en su estructura molecular. En términos generales, los plaguicidas organofosforados son menos tóxicos y tienen menor capacidad para acumularse en los tejidos, característica que les da ventaja con respecto a los plaguicidas organoclorados (Sherine et al., 2010).

Una de las principales fuentes de exposición a los plaguicidas y a sus residuos es el medio ambiente. Los plaguicidas tienen la capacidad de transferirse de una matriz a otra. Una vez que se realiza la fumigación, los residuos de plaguicidas se depositan en el suelo y a través



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

de procesos de infiltración, los compuestos pueden ser arrastrados por la lluvia hasta alcanzar cuerpos de agua con la consecuente transferencia a los organismos acuáticos o eventualmente pueden llegar a niveles freáticos de donde pueden extraerse a través de pozos para el aprovechamiento humano. El consumo de dicha agua contaminada es un medio por el cual los plaguicidas pueden entrar directamente al organismo. Por otro lado, a través de la dispersión por el aire los plaguicidas pueden entrar en contacto directo con los insectos, animales de granja, frutas, verduras, semillas e incorporarse en la cadena alimenticia. Adicionalmente, debido a sus propiedades lipofílicas los plaguicidas tienen la capacidad de bioacumularse, es decir, acumularse en los tejidos de los organismos, de esta forma su vida media puede aumentarse y pasar a diferentes eslabones de la cadena alimenticia, en un fenómeno conocido como biomagnificación.

Los plaguicidas afectan diferentemente a diferentes personas. Los niños pueden ser más sensibles a algunos plaguicidas que los adultos. A comparación de los adultos, ellos respiran más aire y comen más alimentos en proporción a su tamaño del cuerpo, por lo que aumenta su exposición. Por otra parte, sus órganos en desarrollo no pueden descomponer algunas sustancias químicas tan eficazmente como en los adultos. Las personas de cualquier edad con asma u otras enfermedades crónicas tienen más probabilidades de enfermarse después de la exposición a pesticidas que los individuos sanos. Algunos individuos también son más sensibles a los olores u otros efectos irritantes de ciertos pesticidas. Independientemente de cuáles sean sus sensibilidades individuales, las personas con el mayor riesgo de enfermedades son aquellas cuya exposición es mayor, tales como los trabajadores que mezclan o aplican. Las personas que almacenan y usan plaguicidas en sus casas también pueden estar sobreexpuestas y enfermarse. Las personas que viven cerca de campos agrícolas son más susceptibles que los residentes urbanos a ser



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

expuestos a sustancias químicas agrícolas (aunque su exposición no tiene por qué ser lo suficientemente elevada como para causar efectos nocivos).

A pesar de los beneficios que el uso de los plaguicidas representa, estos deberían usarse sólo en el control de vectores de transmisión de enfermedades, en el caso de una necesidad alimentaria importante y cuando todas las otras alternativas de control hayan sido agotadas. Dado que su utilización indiscriminada ha causado serios daños al ambiente y a la salud de la población, es necesario considerar que para hacer un uso adecuado de estas sustancias, es necesario realizar una evaluación de los riesgos potenciales de exposición laboral y sobre población en general; así como, de sus efectos ambientales, respetando las dosis recomendadas y las reglamentaciones existentes.

Otro aspecto importante, es la capacitación de los trabajadores agrícolas y su concientización de los efectos a largo plazo que estas sustancias pueden ejercer a su salud, para lo cual el uso de medidas extremas de seguridad debe ser una herramienta indispensable durante el manejo y aplicación de los plaguicidas. Los registros de morbilidad asociados a los plaguicidas indican que estos se deben principalmente a malas prácticas o accidentes. Sin embargo, los efectos de tipo crónico son difíciles de identificar, ya que no existen registros confiables y se requieren más estudios científicos de los efectos que estos productos tóxicos pueden tener en términos de salud pública. Existe reglamentación en México y Convenios a nivel internacional para el uso adecuado de estas sustancias, así como, para proteger a las poblaciones y los ecosistemas de sus efectos. Sin embargo, se requiere de mejor coordinación entre todos los actores involucrados de los sectores de salud, agrícola, políticos, académicos y población en general.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se anexa un cuadro comparativo respecto al texto vigente.

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
<ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	Artículo 298 Bis. La Secretaría no autorizará la producción, importación o almacenaje de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas que contengan como ingrediente activo: endosulfán, captafol, monocrotofós, paratión metílico, carbofurán, fosfamidón, glifosato, metamidophos, alaclor, carbosulfán, disufotón.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derivado del análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 298 Bis a la Ley General de Salud, esta Comisión Dictaminadora considera necesario precisar que la Ley General de Salud es un instrumento jurídico de carácter general, el cual no establece disposiciones para regular sustancias específicas, es decir, se considera que no es el instrumento idóneo para establecer ciertas especificaciones pues le resta generalidades a la Ley.

La Secretaría de Salud a través del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ejerce las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, correspondiéndole establecer la política nacional de protección



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

contra riesgos sanitarios en materia de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas, o peligrosas para la salud. Sin embargo, cabe destacar que esta Dependencia del Ejecutivo Federal en coordinación con otras dependencias, analizan y emiten las autorizaciones de las actividades relacionadas con plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

SEGUNDA. El Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, el cual tiene por objeto coordinar las acciones de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial (ahora Secretaría de Economía), de Agricultura y Recursos Hidráulicos (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) y de Salud, establece que la coordinación se efectuara particularmente sobre el procedimiento uniforme e integral para la resolución de solicitud de registros, y para el otorgamiento de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros, relativos a la explotación, elaboración, fabricación, formulación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, aplicación, almacenamiento, comercialización, tenencia, uso y disposición final de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, para la cual cuenta con el Subcomité de Registros, Autorizaciones, Catálogos e Inventarios, que tiene entre sus funciones el análisis y opinión de las solicitudes de registro y de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros conforme a los instructivos que se aprueben por la Comisión.

Además, el Reglamento en Materia de Registros, Autorización de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, el cual tiene como objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la



COMISIÓN DE SALUD

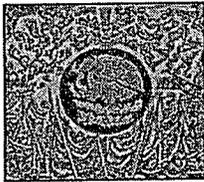
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural), ejercerán las atribuciones que les confieren los ordenamientos legales en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación, de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, establece que esta Secretaría en coordinación con dichas dependencias, emitirá la autorización del registro sanitario correspondiente, previa opinión técnica de dichos órganos.

TERCERA. El otorgamiento de las autorizaciones sanitarias de las actividades relacionadas con plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud compete a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura Desarrollo Rural y de Economía de acuerdo a sus atribuciones, por lo tanto se estima que la propuesta de mérito es insuficiente al prohibir aquellas actividades relacionadas con los compuestos mencionados sin tomar en consideración las atribuciones que corresponden a otras dependencias.

Actualmente las actividades de regulación de plaguicidas están encaminadas a restringir y cancelar el uso de plaguicidas altamente peligrosos a través de la integración de Grupo Intersecretarial para Regulación sobre Plaguicidas, el cual se integró en atención a la recomendación 82/2018 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Esta Comisión Dictaminadora con base en lo anterior estima que la idea legislativa objeto del presente análisis, no es viable de conformidad con las consideraciones precedentes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

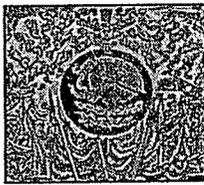
En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 298 Bis a la Ley General de Salud, presentada por el diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

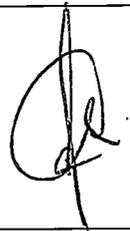
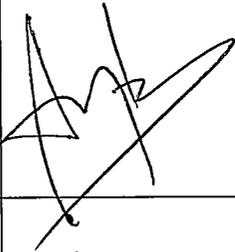
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de 2019.

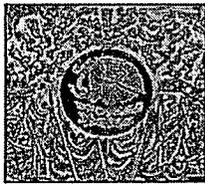


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

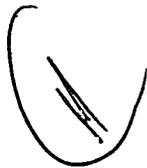
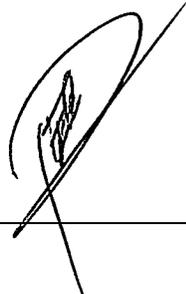
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Miroslava Sánchez Galván Presidenta	MORENA			
	Dip. Alejandro Barroso Chávez Secretario	MORENA			
	Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia Secretario	MORENA			
	Dip. Manuel Huerta Martínez Secretario	MORENA			
	Dip. Carmen Medel Palma Secretaria	MORENA			
	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences Secretario	MORENA			

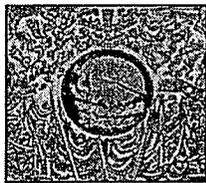


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

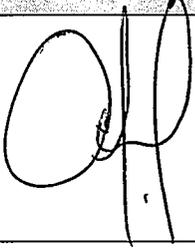
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Elba Lorena Torres Díaz Secretaria	PES			
	Dip. Francisco Favela Peñuñuri Secretario	PT			
	Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Secretaria	MC			
	Dip. Emmanuel Reyes Carmona Secretario	MORENA			
	Dip. Ricardo Aguilar Castillo Integrante	PRI			

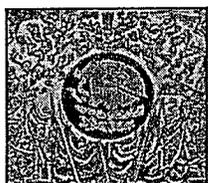


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Patricia Peralta De La Peña Secretaria	MORENA			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Secretaria	MORENA			
	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba Secretario	PAN			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar Secretaria	PAN			
	Dip. Frinne Azuara Yarzabal Secretaria	PRI			

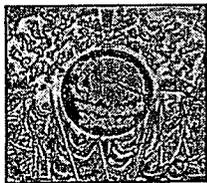


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

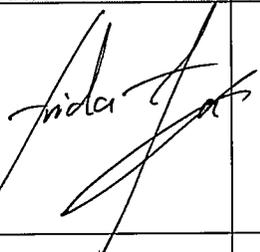
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Adriana Aguilar Vázquez Integrante	MORENA			
	Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez Integrante	MORENA			
	Dip. Socorro Bahena Jiménez Integrante	MORENA			
	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo Integrante	PES			
	Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez Integrante	MORENA			

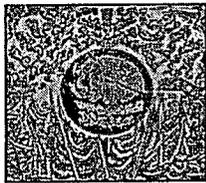


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

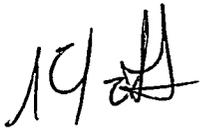
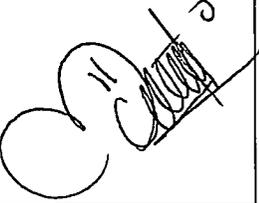
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez Integrante	PRD			
	Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez Integrante	PAN			
	Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz Integrante	PVEM			
	Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce Integrante	MORENA			
	Dip. María Roselia Jiménez Pérez Integrante	PT			

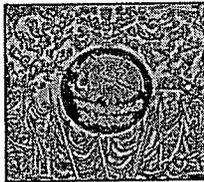


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

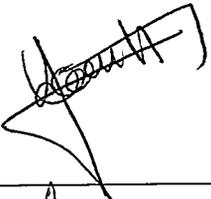
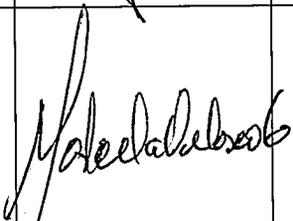
DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ana Paola López Birlain Integrante	PAN	19 		
	Oip. Juan Martínez Flores Integrante	MORENA			
	Oip. Edith Marisol Mercado Torres Integrante	MORENA			
	Dip. Sonia Rocha Acosta Integrante	PAN			
	Dip. Edelmiro Santiago Santos Oíaz Integrante	MORENA			
	Dip. Graciela Sánchez Ortiz Integrante	MORENA			

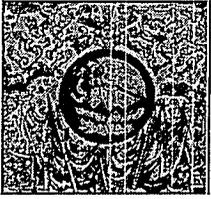


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 298 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.

DIPUTADO	NOMBRE Y CARGO	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	MC			
	Dip. Marcela Guillermina Velasco González Integrante	PRI			
	Dip. Graciela Zavaleta Sánchez Integrante	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

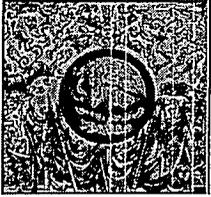
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a "Postulados de la propuesta" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

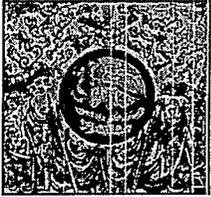
Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Antecedentes Legislativos**

1. Con fecha 06 de febrero de 2019 el Diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.
3. Con fecha 07 de febrero de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-4-365 y número de expediente 1690.
4. Con fecha 07 de febrero de 2019 la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adicionan la fracción IX del artículo 2, artículo 5 Bis. fracción V del artículo 32 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
5. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

6. Con fecha 08 de febrero de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-7-407 y número de expediente 1837.

II. Contenido de las iniciativas

A. Postulados de las propuestas

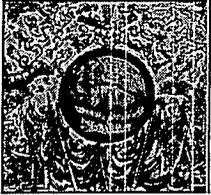
En tanto que el Diputado Rubén Terán Águila, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

México es uno de los países con mayor herencia cultural, actualmente posee una gran diversidad de recintos culturales tales como zonas arqueológicas, monumentos, edificios artísticos, pueblos mágicos y ciudades coloniales que son consideradas patrimonio cultural de la humanidad.

De acuerdo a datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el patrimonio cultural de inmuebles arqueológicos, museos, recintos históricos y artísticos es de mil 156 unidades que se dividen de la siguiente forma, según la temática de cada uno de ellos: Museos de historia 42.0 % (486), de arte 24.5% (283), de arqueología 22.1% (255), de ciencia 5.3% (61) y de temas varios 6.1% (71).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º, párrafo VIII, señala que todos los ciudadanos tienen derecho a la cultura, por lo tanto, es necesario pensar en la accesibilidad universal que permita conocer y disfrutar de nuestra riqueza cultural, es decir, democratizar los espacios culturales, haciendo hincapié en la inclusión de las personas con discapacidad de cualquier tipo.

El motivo de presentar esta iniciativa es fomentar y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, cognitiva y sensorial a los recintos culturales para que, puedan disfrutar de la riqueza cultural de la nación, además, existe un creciente interés tanto nacional como internacional por conocer la riqueza cultural de nuestra nación, siendo México el sexto país más visitado en el mundo, por ello, que el país garantice la inclusión a todos los visitantes, sin distinción alguna, a



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

sus espacios culturales tendrá una repercusión tanto política, social y económica en beneficio de México.

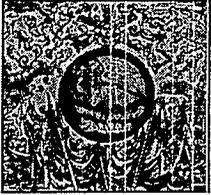
En artículo primero de la constitución, se menciona que el Estado Mexicano dará las condiciones necesarias para el goce de los derechos humanos bajo los que está suscrito en tratados internacionales, siendo necesario mencionar dos artículos de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Además, México ha sido uno de los principales actores a nivel internacional en el tema de las personas con discapacidad. Dado que, propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas la creación de la Convención antes mencionada que estuviera enfocada en la protección de los derechos de personas con discapacidad.

Sin embargo, dos de los instrumentos legales a los que les corresponde la promulgación y preservación de la cultura en México, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, no mencionan la necesaria adecuación de los inmuebles culturales para las personas con discapacidad ya que se encuentran desligados del cuerpo normativo mexicano, los temas de construcción, urbanismo, conservación o restauración del tema de la accesibilidad y que, en donde sí se menciona la accesibilidad, ésta se encuentra siempre conectada con el tema de las personas con discapacidad con un enfoque asistencialista.

En este sentido, acciones como la generación de un marco jurídico sólido y la difusión de estrategias de inclusión y de adecuación de lugares públicos para discapacitados genera impactos positivos en el entorno y en la opinión pública, lo que conlleva a la generación de conciencia y de mayor participación ciudadana para exigir adecuaciones en la infraestructura pública, como sería en el caso de los recintos culturales e históricos.

Aunado a esto, la situación actual sobre la infraestructura y características de los museos. Del total de las mil 156 unidades culturales que conforman el patrimonio cultural de México, sólo 33.2% (381) cuenta con infraestructura para personas con discapacidad dentro de estas sólo 59% (225) de estas instituciones cuenta con apoyo visual, 36.1% (138) con facilidades motrices, 21% (80) con auxilio auditivo y 17.3% (66) con asistencia cognitiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 12 trata sobre las acciones que la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México deben fomentar y promover para garantizar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de los derechos culturales, dentro de la fracción XI se menciona la inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, no se especifica la adecuación física para la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Por lo tanto, es menester realizar las adecuaciones necesarias a la Ley en comento, a efecto de que en los recintos culturales se realice la adecuación necesaria para las personas que viven con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, cognitiva y sensorial puedan gozar a cabalidad de este derecho constitucional.

También en esta adición a la ley, se contempla la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a efecto de que las adecuaciones físicas que se realicen no dañen el patrimonio cultural de la nación.

Es importante mencionar que las modificaciones en materia de accesibilidad podrían ser de un coste menor, incluso inexistente si se incluyera en los diseños iniciales, desde el momento en que se consideraron como inmuebles para su difusión cultural.

Finalmente, la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La cultura hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre; su definición se ha ido transformando a lo largo de la historia: desde la época del iluminismo se asociaba a la civilización, al progreso de los pueblos, de las ciudades y de las naciones, en general la cultura es el tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad. Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

La cultura en México es de suma importancia, muestra de ello, es la creación de la Secretaría de Cultura elevada a ese nivel el 15 de diciembre de 2015, en este mismo tenor el 19 de junio de 2017, se expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, un esfuerzo del Poder Legislativo que promueve y protege el ejercicio de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

los derechos culturales, además de establecer las bases de coordinación para el acceso a los bienes y servicios culturales que presta el Estado.

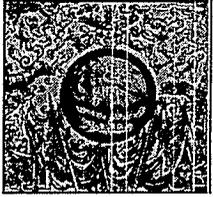
Nuestro país se caracteriza por la diversidad y riqueza cultural que conforma cada uno de los estados de la República Mexicana, a nivel nacional se cuenta con mil 327 museos, durante el año se realizan alrededor de 5 mil fiestas culturales a lo largo y ancho del territorio nacional: unas ostentan herencia prehispánica o influencia europea, otras son de carácter religioso, ritual o pagano, y todas llevan consigo un profundo sincretismo cultural.

Entre los festivales nacionales e internacionales que se celebran en nuestro país tenemos: la Guelaguetza, celebrada en Oaxaca, el Festival Internacional de cine de Morelia, la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, el equinoccio de primavera en Yucatán y el Festival Internacional Cervantino, solo por mencionar algunos de los más representativos.

En 2017 la Secretaría de Cultura llevó a cabo 690 mil actividades en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, así como con las diferentes instituciones culturales, de enero de 2013 a junio de 2018, realizó 4.4 millones de actividades artísticas y culturales, atendiendo con ello a 562.1 millones de personas, lo que es un claro reflejo de acción cultural desplegada en todo el territorio nacional.

Por la importancia de la cultura, en la Resolución 57/249 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Cultura y Desarrollo", se proclamó el 21 de mayo de cada año "Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo", inspirándose en el "Día Mundial del Desarrollo Cultural"; conjuntamente la Asamblea General invita a los Estados miembros, a los órganos intergubernamentales y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que: "En cooperación con la UNESCO, velen por la aplicación del plan de acción de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural".

Así como el Consejo Ejecutivo invitó a todos los Estados miembros de la UNESCO a las comisiones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a los decisores y responsables de la política cultural, a los representantes de los poderes locales, a los parlamentarios, a los embajadores de buena voluntad, a los actores nacionales y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

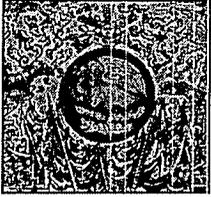
locales interesados y a los medios de comunicación a que el 21 de mayo participen activamente y se sumen a la celebración del Día Mundial para el Desarrollo Cultural.

Por todo ello, el objeto de la presente iniciativa es establecer por ley en México el 21 de mayo como "Día Nacional de la Cultura Mexicana", es por eso que, se pretende adicionar la fracción IX al artículo 2, se adiciona el artículo 5 Bis, se adiciona la fracción V al artículo 32 y se reforma el artículo 5 todos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

B. Cuadro comparativo

Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2 - La Ley tiene por objeto: I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones; IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales; VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de	Artículo 2.- La Ley tiene por objeto: I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones; IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales; VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural; VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y

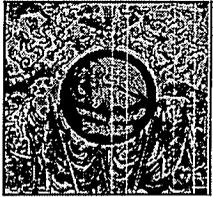


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

<p>la Ciudad de México en materia de política cultural;</p> <p>VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y</p> <p>VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.</p>	<p>VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.</p> <p>IX. Establecer el 21 de mayo como el día Nacional de la Cultura Mexicana.</p>
<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.</p>	<p>Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad. Acciones que estarán encaminadas a celebrar el 21 de mayo como el día Nacional de la Cultura Mexicana.</p>
<p>Artículo 5 Bis. - No existe en la ley</p>	<p>Artículo 5 Bis.- Las acciones mencionadas en el artículo 5 contribuirán a enriquecer la celebración del 21 de mayo como el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p>
<p>Artículo 32.- La Reunión Nacional de Cultura se efectuará una vez al año, en la sede que designe la Secretaría de Cultura, para:</p>	<p>Artículo 32.- La Reunión Nacional de Cultura se efectuará una vez al año, en la sede que designe la Secretaría de Cultura, para:</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
 CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
 SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS
 CULTURALES.

<p>I. Proponer directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente Ley;</p> <p>II. Presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas;</p> <p>III. Proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones, y</p> <p>IV. Los demás asuntos que propongan los representantes y que por mayoría apruebe el pleno de la Reunión.</p>	<p>I. Proponer directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente Ley;</p> <p>II. Presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas;</p> <p>III. Proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones, y</p> <p>IV. Los demás asuntos que propongan los representantes y que por mayoría apruebe el pleno de la Reunión.</p> <p>V. Proponer las directrices y acciones para celebrar el Día Nacional de la Cultura Mexicana.</p>
---	--

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p>	<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p>
<p>I al XII ...</p>	<p>I al XII ...</p>
	<p>XII. La adecuación física de los inmuebles que albergan monumentos, zonas arqueológicas, recintos históricos y artísticos, a efecto de garantizar la accesibilidad a éstos para las personas que viven con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, cognitiva y sensorial.</p>



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

De acuerdo con el documento **CEFP/IPP/453.1/2019** enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 02 de abril de 2019, la iniciativa presentada por el Diputado Rubén Terán Águila, **generaría un impacto presupuestal** analizado en los siguientes términos:

Del análisis de la iniciativa que pretende garantizar la accesibilidad de las personas con algún tipo de discapacidad a los inmuebles que albergan monumentos arqueológicos, históricos y artísticos por medio de la adecuación física, se concluyó que la implementación de la propuesta **provocaría un impacto presupuestal por la cantidad de 531,870,892 pesos.**

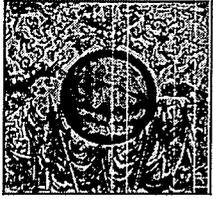
La estimación del impacto está elaborada a partir de los siguientes elementos:

Tabla 1

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO (Pesos 2019)		
Concepto	Costo Unitario	Costo Total
157 Recintos	1,550,644	243,451,108
186 Zonas arqueológicas		288,419,784
TOTAL		531,870,892

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del boletín informativo de la Secretaría de Cultura.

Asimismo, de acuerdo con el documento **CEFP/DG/383/19** enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 02 de abril de 2019, la iniciativa presentada por la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda, **no tiene un impacto presupuestal** analizado en los siguientes términos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

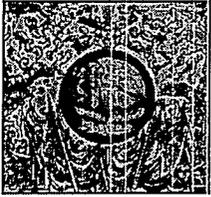
Comisión de Cultura y Cinematografía

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

La iniciativa tiene por objeto establecer por ley, el 21 de mayo como Día Nacional de la Cultura Mexicana, de aprobarse, no generaría impacto presupuestario ya que la iniciativa, busca posicionar el arte y la cultura como una herramienta de transformación social, a partir de la resolución 57/249 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre cultura y desarrollo.

IV. Consideraciones

- I. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión resulta competente para dictaminar las presentes iniciativas.
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "derecho de acceso a la cultura y de "derechos culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. La ley General de Cultura y Derechos culturales ya contempla en el artículo 12, fracción XI, la inclusión de personas y grupos de situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. En este tenor, correspondería a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas legislarlo sobre la materia.
- IV. Asimismo, el artículo 13 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales señala que las acciones contempladas en el artículo 12 tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

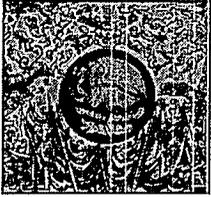
Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

calidad y disponibilidad. En tanto que el artículo 14 ya contempla que, tanto autoridades federales, de entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

- V. Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano. Dicha ley en su artículo 6, señala como facultades del titular del Poder Ejecutivo Federal: establecer las políticas públicas para las personas con discapacidad, a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el estado Mexicano, adoptando medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; además de instruir a las dependencias y entidades del Gobierno Federal a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas.
- VI. Esta iniciativa de ley conllevaría un impacto presupuestario que no se tiene considerado en la iniciativa por lo que se sugiere solicitar opinión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- VII. Es inviable jurídicamente porque para la designación del Día Nacional que se propone, no es necesario reformar la ley general, toda vez que el Congreso puede hacerlo mediante decreto.

V. Proyecto de Acuerdo

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con respecto la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

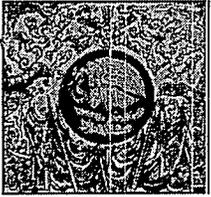
ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman el artículo 12 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, presentada por el Diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena, el 06 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adicionan la fracción IX del artículo 2, artículo 5 Bis. fracción V del artículo 32 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, presentada por la Diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena el día 07 de febrero de 2019.

TERCERO. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de Octubre de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

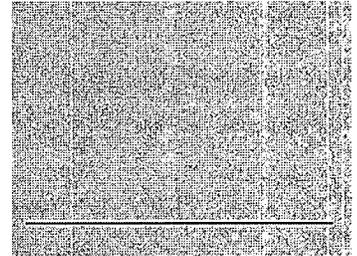
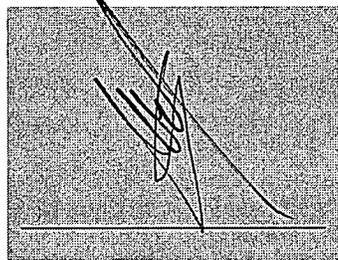
EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón

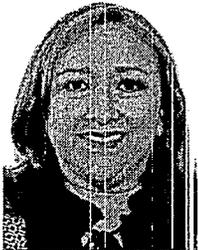


MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO

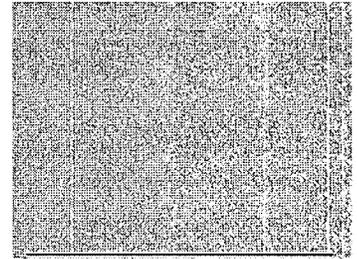
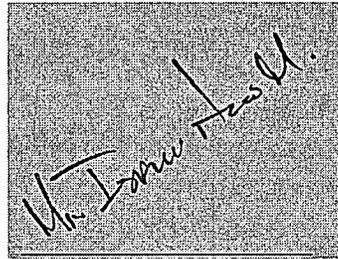


Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



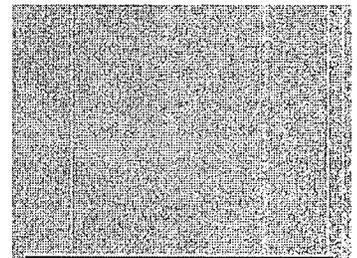
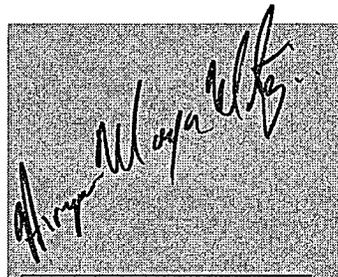
MORENA
HIDALGO

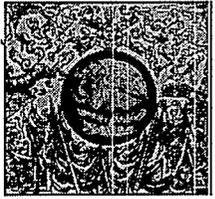


Hirepan Maya Martínez



MORENA
MICHOACÁN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

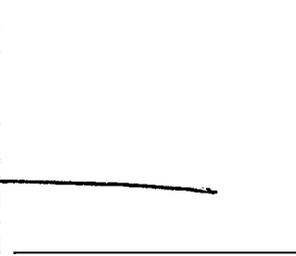
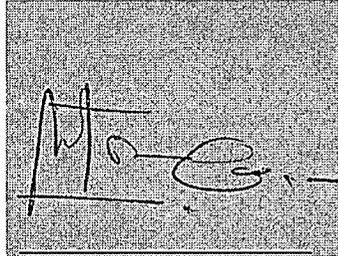
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

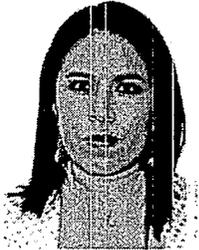
Mario Ismael Moreno Gil



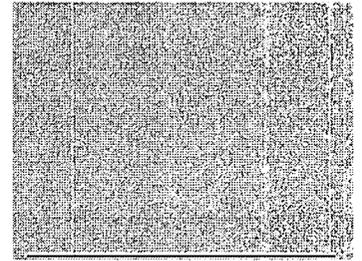
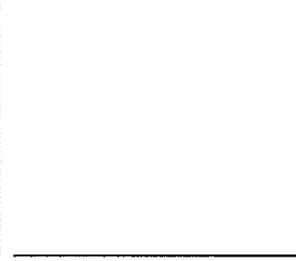
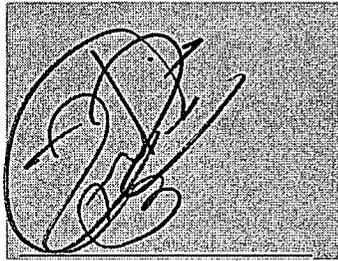
MORENA
BAJA CALIFORNIA



Simey Olvera Bautista



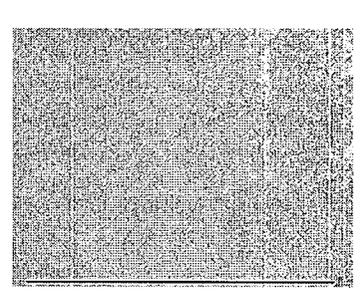
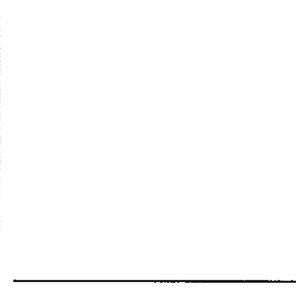
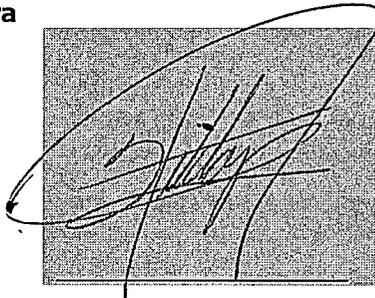
MORENA
HIDALGO



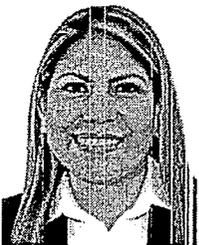
Hilda Patricia Ortega Nájera



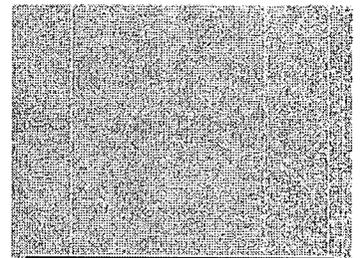
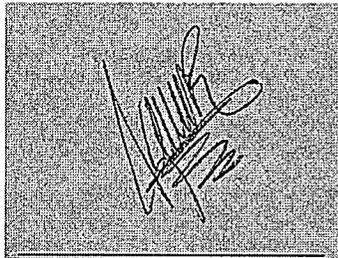
MORENA
DURANGO

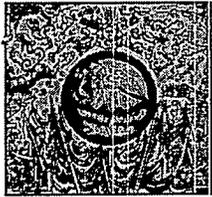


Carmina Yadira Regalado



MORENA
NAYARIT





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

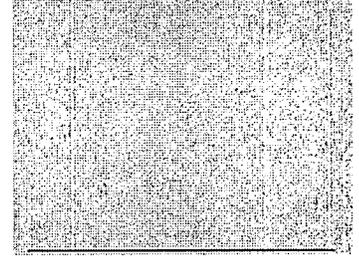
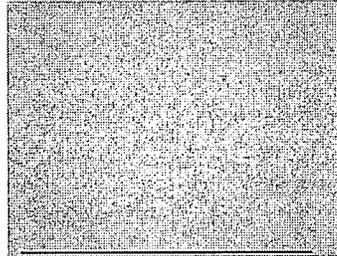
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Rubén Terán Aguila



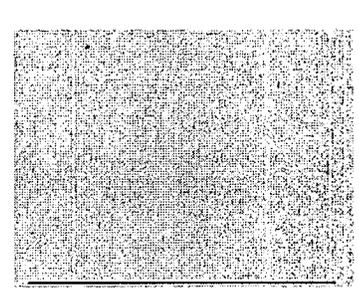
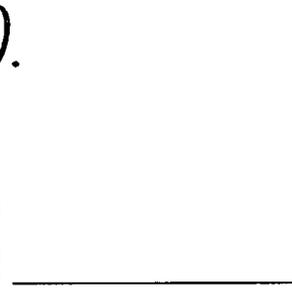
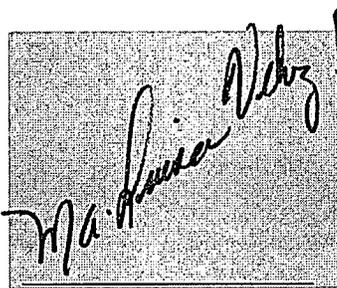
MORENA
TLAXCALA



María Luisa Veloz Silva



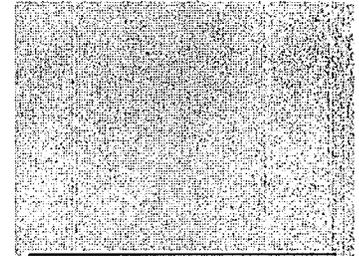
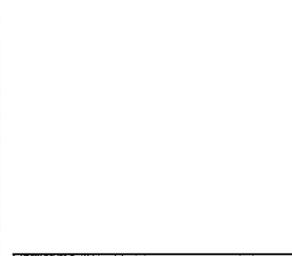
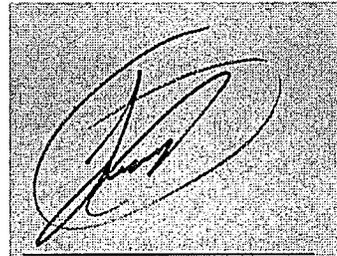
MORENA
SAN LUIS
POTOSÍ



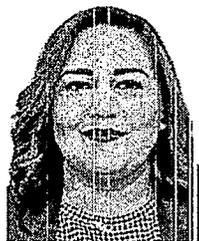
Carlos Carreón Mejía



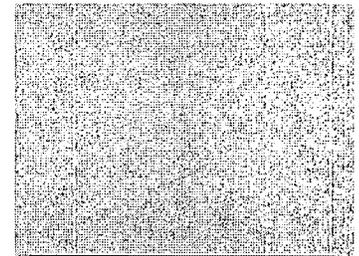
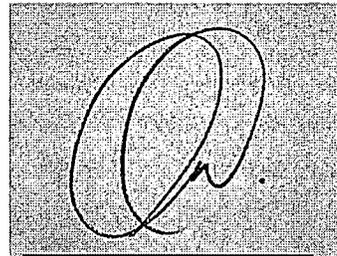
PAN
TLAXCALA

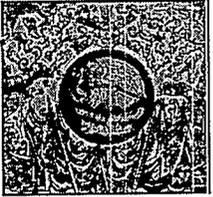


Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN
NUEVO LEÓN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
 CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
 SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS
 CULTURALES.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

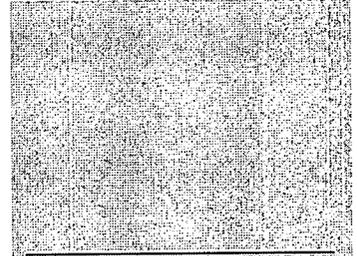
EN CONTRA

Lenin Nelson Campos Córdova



PRI
 SAN LUIS
 POTOSÍ

Lenin Camp. C.

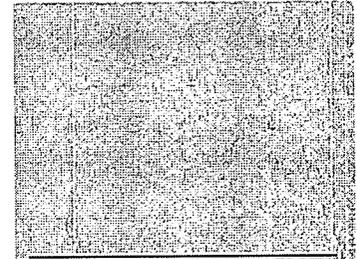


Ricardo De la Peña Marshall



PES
 TABASCO

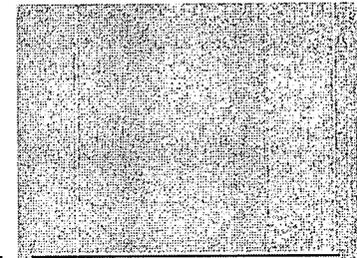
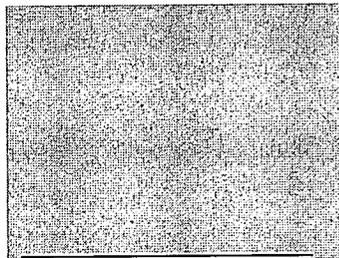
[Signature]



Santiago González Soto



PT
 NUEVO LEÓN

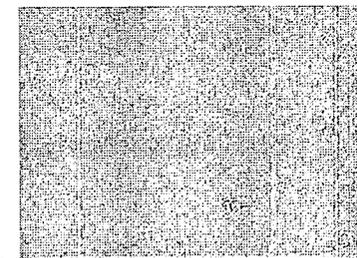


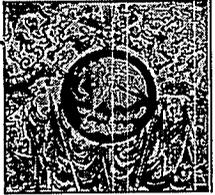
Juan Martín Espinoza Cárdenas



MC
 JALISCO

[Signature]





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

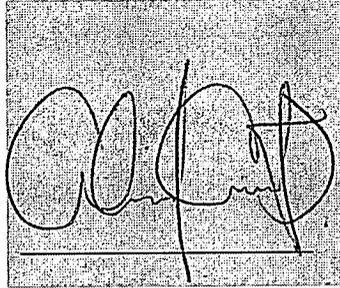
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Abril Alcalá Padilla



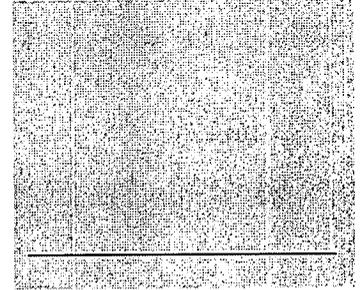
PRD
JALISCO

A FAVOR



ABSTENCIÓN

EN CONTRA

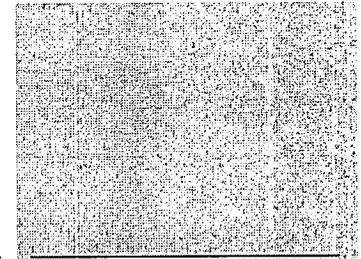
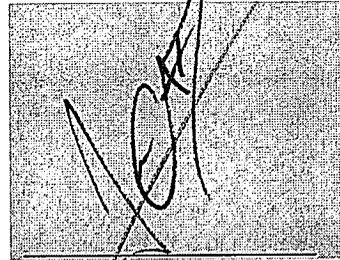


Integrantes

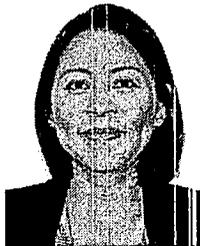
Jacobo David Cheja Alfaro



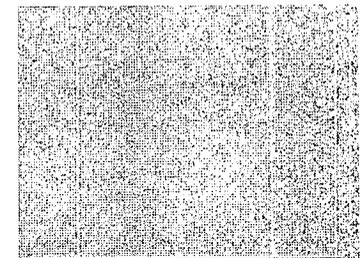
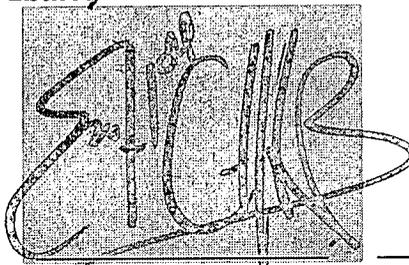
MC
MÉXICO



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



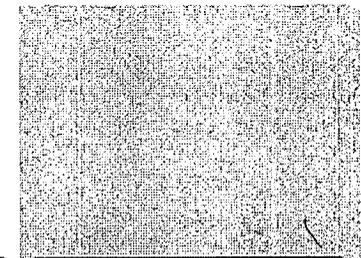
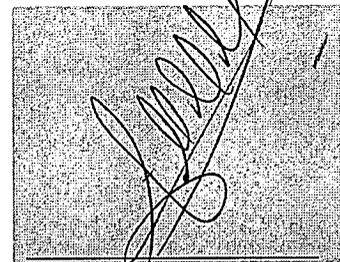
MORENA
CIUDAD DE MÉXICO

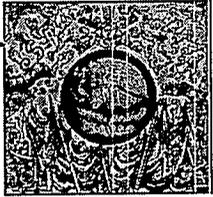


Margarita Flores Sánchez



PRI
NAYARIT





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

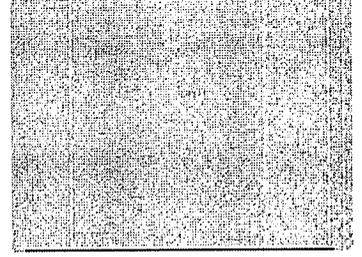
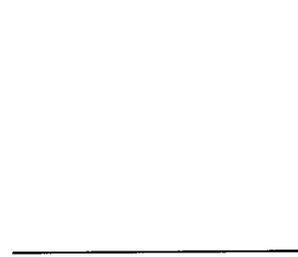
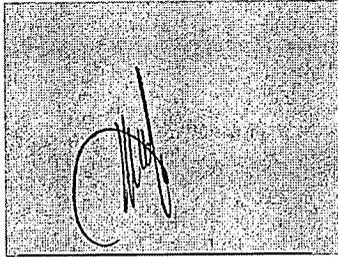
EN CONTRA

Janet Melanie Murillo Chávez



PAN

GUANAJUATO

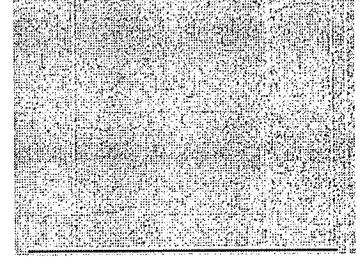
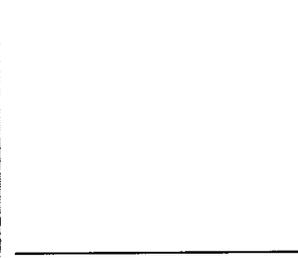
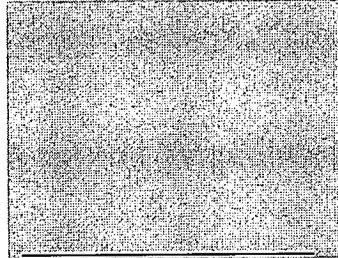


Norma Adela Guel Saldivar



PRI

AGUASCALIENTES

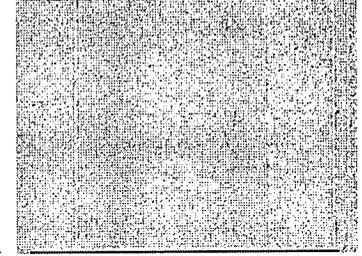
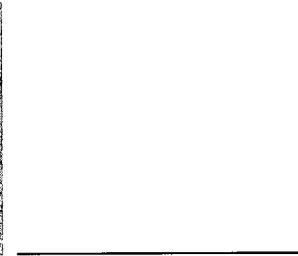
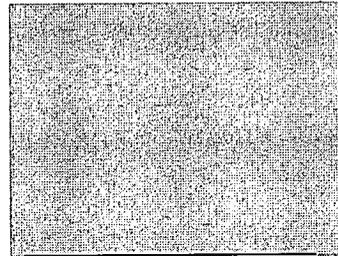


María de los Ángeles Huerta del Río



MORENA

MÉXICO

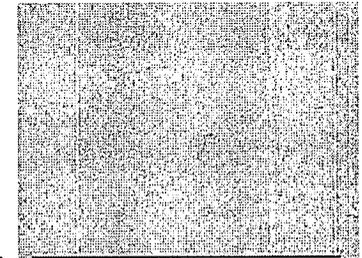
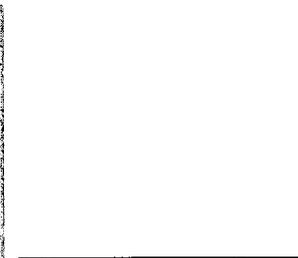
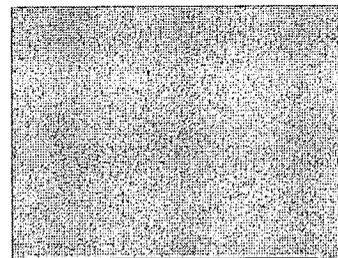


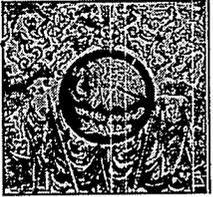
Claudia Elena Lastra Muñoz



PT

CHIHUAHUA





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
 CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
 SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS
 CULTURALES.

A FAVOR

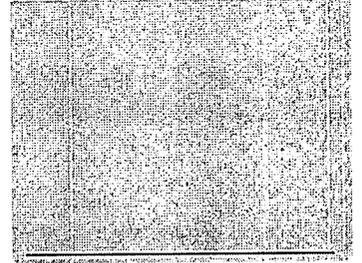
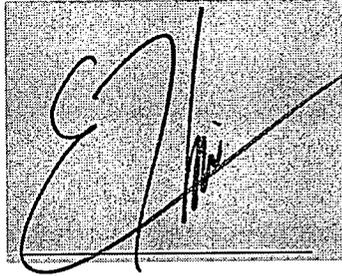
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Carlos Elhier Cinta Rodríguez



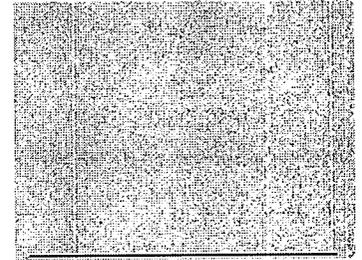
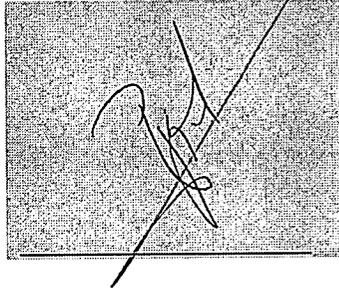
PAN
GUANAJUATO



Alejandra Pani Barragán



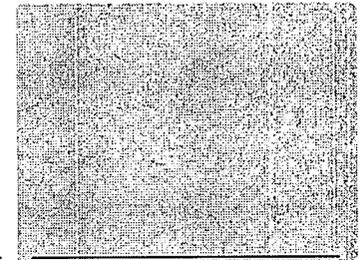
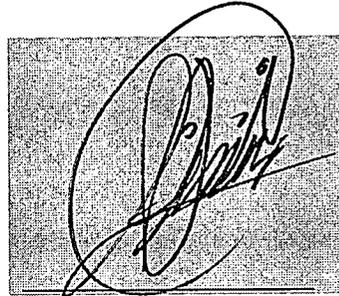
MORENA
MORELOS



Inés Parra Juárez



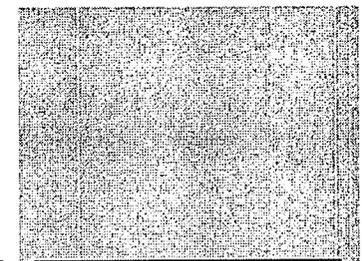
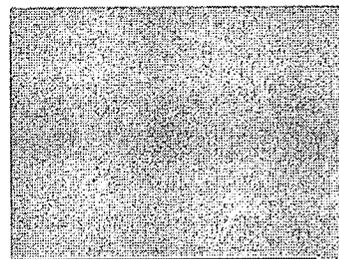
MORENA
PUEBLA

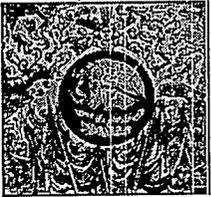


Guadalupe Ramos Sotelo



MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

A FAVOR

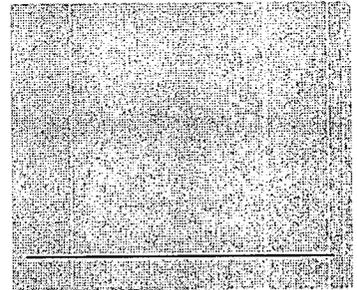
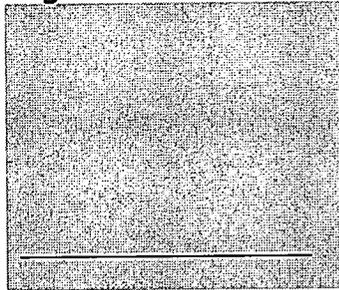
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Verónica María Sobrado Rodríguez



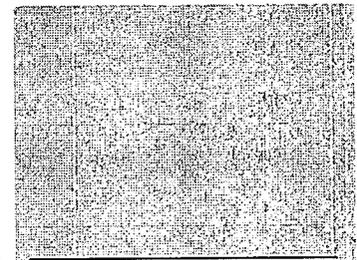
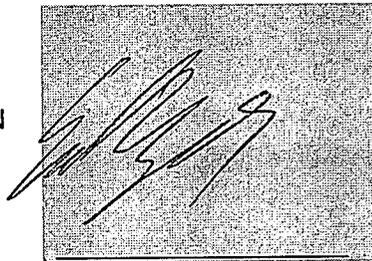
PAN
PUEBLA



Ernesto Vargas Contreras



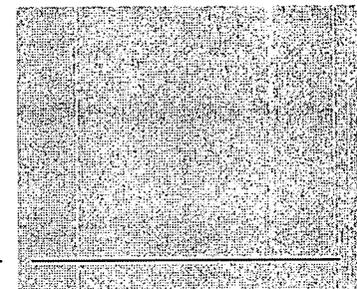
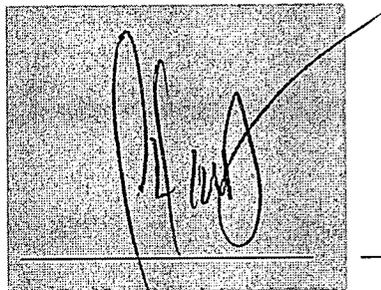
PES
NUEVO LEÓN



Lorena Villavicencio Ayala



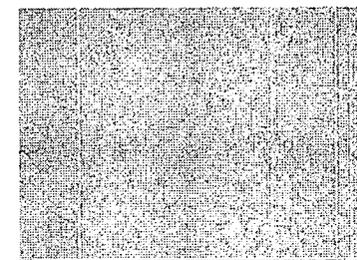
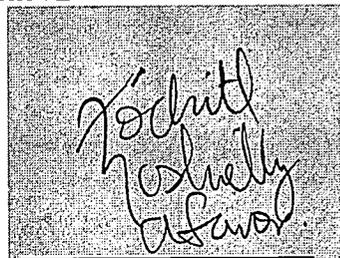
MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO



Xochitl Nashielly Zagal Ramírez



MORENA
MÉXICO



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>